

**Deloitte.**

Guía Rápida NIC/NIIF  
Julio 2009



# Contacto

## Dirección de Auditoría

**Germán de la Fuente**

Socio

gedelafuente@deloitte.es

## Dirección de la Práctica Profesional

**Manuel Arranz**

Socio

maarranz@deloitte.es

## Global IFRS and Offerings Services

**Fernando Ros**

Socio

frosredondo@deloitte.es

**Cleber Custodio**

Socio

clcustodio@deloitte.es

**Fernando Lattuca**

Socio

felattuca@deloitte.es

## Madrid y Castilla La Mancha

### Productos y Servicios

**Javier Parada**

Socio

jparada@deloitte.es

### Entidades Financieras

**Miguel Ángel Bailón**

Socio

mbailón@deloitte.es

### TMT

**Javier Acevedo**

Socio

jacevedo@deloitte.es

**Miguel Laserna**

Socio

mlaserna@deloitte.es

**Francisco Celma**

Socio

fcelma@deloitte.es

**Javier Ares**

Socio

jares@deloitte.es

## Andalucía y Extremadura

**Leopoldo Parias**

Socio

lparias@deloitte.es

## Galicia

**Jaime del Olmo**

Socio

jdolmo@deloitte.es

## Levante

**Juan Corberá**

Socio

jcorbera@deloitte.es

## Castilla - León y Asturias

**Bernardo Rescalvo**

Socio

brescalvo@deloitte.es

## Canarias

**Ignacio Ramírez**

Socio

igramirez@deloitte.es

## País Vasco, Navarra y Cantabria

**Pablo Múgica**

Socio

pmugica@deloitte.es

## Cataluña y Baleares

**Rafael Farrán**

Socio

rfarran@deloitte.es

## Aragón y La Rioja

**Luis Miguel Carrasco**

Socio

lcarracomiguel@deloitte.es

# Prólogo

Bienvenido a la edición de 2009 de la *Guía Rápida de las NIIF*, que ha sido actualizada con las novedades producidas estos primeros meses de 2009. En esta nueva edición se analizan los mismos contenidos que han dado prestigio mundial a esta publicación: datos históricos sobre la estructura y las actividades del IASB, análisis del uso de las NIIF en los distintos países, resúmenes de todas las Normas e Interpretaciones vigentes y datos actualizados de los proyectos del IASB y el IFRIC. Se trata de una guía perfecta para las empresas que están planeando su transición a las NIIF, y una ayuda para las que ya preparan sus cuentas conforme a dichas normas.

La crisis financiera mundial que se desencadenó en 2007 golpeó de pleno al IASB durante 2008 y sigue presidiendo su agenda técnica en 2009. La modificación de la NIC 39 en octubre de 2008 hizo posible la reclasificación de determinados activos financieros no derivados eliminándolos de la categoría valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, se realizaron otras modificaciones en las NIIF, algunas a través del proceso de Mejoras Anuales y otras como proyectos individuales. El 1 de enero de 2009 fue también la fecha de entrada en vigor de la NIIF 8 Segmentos operativos. La NIIF 3 y la NIC 27 revisadas estarán vigentes a partir del 1 de julio de 2009.

Se espera que en los dos próximos años se alcance un volumen de actividad casi sin precedentes en relación con las NIIF. Entre los proyectos significativos que se encuentran en curso están la revisión de la norma de valoración y registro de los instrumentos financieros y las futuras nuevas normas de arrendamientos, impuestos y reconocimiento de ingresos, entre otras. El IASB espera completar todos estos proyectos antes de mediados de 2011 y algunos de forma más inmediata. Si añadimos a ello los continuos ajustes y modificaciones de las NIIF gracias al proceso de Mejoras Anuales y otros proyectos menores, se hace evidente que las NIIF van a seguir evolucionando a buen ritmo.

Las normas de información financiera han adquirido una importancia inesperada en los últimos años – que es muy probable que se vaya a mantener. Parece que seguiremos observando interesantes novedades durante un tiempo.

Puede mantenerse al día sobre las novedades en materia de normas de información financiera consultando nuestra página web IAS Plus [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com). Creemos que es la fuente más completa de noticias en Internet sobre las normas internacionales de información financiera, por lo que le recomendamos que la visite con regularidad.

Cleber Beretta Custodio  
Socio Director de IFRS  
Deloitte España  
Julio 2009

# Nuestro sitio web IAS Plus

Thursday, 25 June 2009



The #1 Website for Global Accounting News  
Beyond the Standard.

## Deloitte Publications

- IFRS Publications
- Non-IFRS Publications
- IFRSs in your Pocket 2009
- Model IFRS Statements and Disclosures Compliance Checklists
- Deloitte Comment Letters
- Compare IFRSs-Local GAAP



## Resources

- Past News by Month
- Reference Materials
- Credit Crunch
- Use of IFRSs
- First-time Adoption <<< New
- IFRSs in Europe
- Recursos en Español
- IASB Auditing Standards
- IPSASB Public Sector Standards
- IVSC Valuation Standards
- Statistics Database

## Tools

- Calendar 1999-2014
- Currency Converter
- Loan Amortisation
- News Headlines
- Stock Market Indexes
- Telephone Codes
- Unit Conversions
- World Electric Guide
- World Phone Guide
- World Time Clock
- Worldwide Weather

## Deloitte's IAS Plus Website

- About IAS Plus
- Paul Pacter, Webmaster email
- Security Legal Privacy
- Abbreviations

## 25 June 2009: Two CEBS reports on European bank disclosures

The Committee of European Banking Supervisors (CEBS) has published two reports assessing banks' disclosures (a) in their 2008 audited annual reports on activities and exposures affected by the financial crisis and (b) under Basel Committee Pillar 3 (market discipline).

- **Assessment of 2008 annual report disclosures.** The analysis covers 23 large banks with cross-border activities. CEBS found 'a significant increase of disclosures compared to the previous analyses... At the same time CEBS identifies a number of areas within the CEBS good practices – mostly in the context of accounting-related disclosures – where disclosures could be further improved, including disclosures on fair value measurement and related methodologies'. CEBS intends to develop a set of high-level disclosure principles to help banks prepare disclosures covering areas or activities that warrant particular attention or that are under stress.
- **Assessment of 2008 Pillar 3 disclosures.** CEBS analysed the Pillar 3 disclosures provided by 25 banks relating to a bank's risk profile and capital adequacy. CEBS found that 'banks have notably enhanced the level of quantitative and qualitative information regarding credit risk and securitisation activities; however there are specific areas where further improvements could be made':
  - the composition and characteristics of own funds
  - the back testing information for credit risk and market risk
  - the quantitative information on credit risk mitigations and counterparty credit risk
  - the granularity of information on securitisations

Click to download:

- CEBS Study of Banks' 2008 Annual Report Disclosures (PDF 178k)
- CEBS Study of Banks' Pillar 3 Disclosures (PDF 178k)

## 25 June 2009: Two new Deloitte IFRS publications in Spanish

Deloitte (Colombia) has published the Spanish translation of the following IFRS publication:

- Estándares Internacionales de Información Financiera: Consideraciones para la Industria Minorista (PDF 1,662k)
  - Spanish version of: International Financial Reporting Standards: Considerations for the Retail Industry (PDF 256k)
  - Boletín de Actualización IAS Plus, Junio 2009: Borrador para discusión pública propone orientación ampliada sobre la medición hecha a valor razonable (PDF 239k)
- Spanish version of: IAS Plus Update Newsletter, June 2009: Exposure draft proposes expanded guidance on fair value measurement (PDF 71k)

You will find our resources in Spanish Here.

## 25 June 2009: Insurance working group meets next week

The IASB's Insurance Working Group will meet on Monday and Tuesday 29 and 30 June 2009 at the Gouman Tower Hotel (Tower 1 Suite), St Katharine's Way, London. The meeting is open to public observation. The agenda is shown below. Agenda papers are Here.

### Insurance Working Group Agenda 29-30 June 2009, London

#### Monday 29 June (10:00 to 17:00)

- Introduction
- Overview of papers for this meeting
- Project planning
- Update on other relevant projects
- IASB and FASB Work Plan
- Update on Financial Instruments
- Users' input
- Measurement

## IASB Structure

- What is the IASB?
- Structure Diagram
- Monitoring Board
- IASC Foundation
- 2008 Constitution Review
- IASB Members
- IASB Photos
- IASB Due Process
- IASB Contact Details
- IASB Advisory Council
- Interpretations Committee
- Constitution
- IASB Chronology

## IASB Projects and Meetings

- IASB Projects/Timetable
- IASB Meeting Notes
- IASB Effective Dates
- Next Meeting Agenda
- Future Meeting Dates
- Comment Deadlines

## IFRIC Projects and Meetings

- IFRIC Projects
- IFRIC Meeting Notes
- IFRIC Effective Dates
- IFRIC Issues Not Added
- Future Meeting Dates
- Comment Deadlines

## IASB Links

- Go to IASB Website
- eIFRS
- Press Releases
- IASB Work Plan
- Documents Open to Comment
- Update Newsletters

## Key Groups

- Europe
- EFRAG
- IFAC
- IOSCO
- PIOB
- US FASB
- US SEC
- US PCAOB

TOP

El sitio web [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) de Deloitte ofrece, sin coste alguno, datos globales sobre información financiera internacional en general y sobre actividades del IASB en particular. Algunas características exclusivas son:

- Noticias diarias sobre información financiera a escala mundial.
- Resúmenes de todas las Normas, Interpretaciones y propuestas.
- Numerosas publicaciones relacionadas con NIIF disponibles para ser descargadas.
- Modelos de cuestionarios de desgloses y estados financieros según NIIF.
- Una biblioteca electrónica que contiene cientos de recursos sobre NIIF.
- Todas las cartas de comentarios de Deloitte Touche Tohmatsu al IASB.
- Enlaces a casi 200 sitios web sobre las NIIF.
- Módulos de aprendizaje en Internet para cada NIC y NIIF.
- Historial completo de la adopción de las NIIF en Europa y otros lugares del mundo.
- Información actualizada sobre novedades en las normas de contabilidad nacionales.
- Comparaciones entre las NIIF y las normas de contabilidad locales.

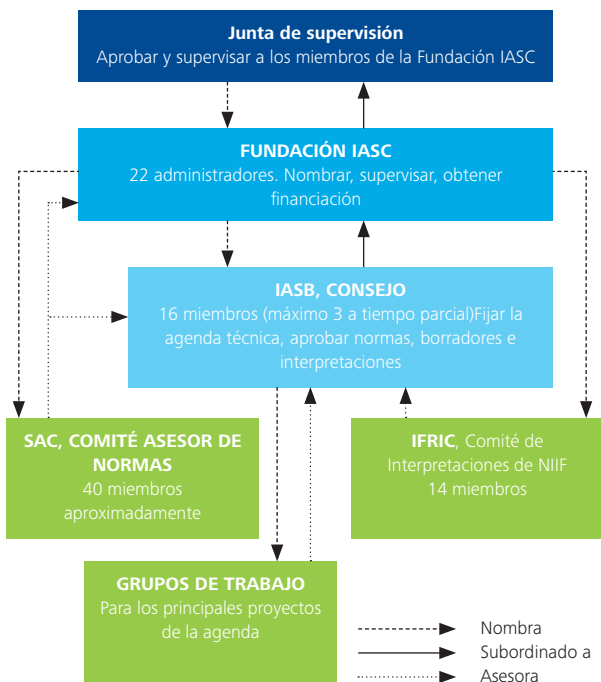
# Índice

Abreviaturas	6
Estructura del IASB	7
Miembros del IASB	9
Procedimiento de actuación del IASB	11
Información de contacto del IASB	12
Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB	13
Cronología del IASB	14
Uso de las NIIF en el mundo	18
Pronunciamientos recientes	36
Resúmenes de normas vigentes e interpretaciones relacionadas	43
Proyectos del IASB en curso	128
Líneas de investigación activas del IASB	135
Interpretaciones	136
<i>e-Learning</i> de Deloitte sobre las NIIF	138
Direcciones de Internet	139
Subscripción a nuestro boletín IAS Plus	141

# Abreviaturas utilizadas en esta publicación

<b>ARC</b>	Comité Regulador de la Contabilidad de la CE
<b>CE</b>	Comisión Europea
<b>CESR</b>	Comité Europeo de Reguladores de Valores
<b>CINIIF</b>	Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (así como la denominación en castellano de las Interpretaciones emitidas por el mismo)
<b>DP</b>	Documento para discusión (" <i>Discussion paper</i> ")
<b>ED</b>	Borrador de propuesta (" <i>Exposure Draft</i> ")
<b>EEE</b>	Espacio Económico Europeo (27 UE + 3 países)
<b>EFRAG</b>	Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera
<b>EITF</b>	Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes (del FASB)
<b>FASB</b>	Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (EE. UU.)
<b>FEE</b>	Federación de Expertos Contables Europeos
<b>IASB</b>	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
<b>IASC</b>	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (predecesor del IASB)
<b>IASCF</b>	Fundación IASC (organismo matriz del IASB)
<b>IFAC</b>	Federación Internacional de Contables
<b>IFRIC</b>	Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB (así como la denominación en inglés de las Interpretaciones emitidas por el mismo)
<b>IOSCO</b>	Organización Internacional de Comisiones de Valores
<b>NIC</b>	Norma Internacional de Contabilidad
<b>NIIF</b>	Norma Internacional de Información Financiera
<b>PCGA</b>	Principio(s) de Contabilidad Generalmente Aceptado(s)
<b>PYME</b>	Pequeñas y medianas empresas
<b>SAC</b>	Comité Asesor de Normas (asesor del IASB)
<b>SEC</b>	Comisión del Mercado de Valores de EE.UU.
<b>SIC</b>	Comité de Interpretaciones Permanente del IASC, así como las Interpretaciones emitidas por el mismo
<b>UE</b>	Unión Europea (27 países)

# Estructura del IASB



## Revisión de la composición en 2008-2009

Se está realizando una completa revisión de la estructura y la composición del IASB. La primera parte de la revisión finalizó en enero de 2009, cuando se anunciaron importantes modificaciones en la constitución de la Fundación IASB (en vigor el 1 de febrero de 2009), incluida la creación de una Junta de Supervisión, la ampliación del IASB de 14 a 16 miembros (con un máximo de tres a tiempo parcial) y una distribución geográfica definida para el IASB. La segunda parte de la revisión (que abordará, entre otras cosas, el procedimiento de actuación, la financiación, el alcance de las NIIF, y el Comité Asesor [SAC, por sus siglas en inglés]) concluirá a lo largo de 2009.

## Junta de Supervisión

El fin primordial de la Junta de Supervisión consiste en servir como mecanismo para una interacción formal entre las autoridades de los mercados de capitales y la Fundación IASC. El objetivo sería facilitar que las autoridades de los mercados de capitales que admitan o exijan el uso de las NIIF en sus jurisdicciones cumplan eficazmente sus obligaciones en relación con la protección del inversor, la integridad del mercado y la formación de capitales. Las responsabilidades de la Junta de Supervisión son:

- Participar en el proceso de designación de los patronos de la Fundación y aprobar dichas designaciones con arreglo a las directrices dictadas en el documento constitutivo de la IASCF.
- Revisar y asesorar a los miembros de la Fundación en relación con el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el documento constitutivo de la IASCF. Los administradores de la Fundación presentarán un informe anual por escrito a la Junta de Supervisión.

## Currículo de los miembros

La Junta de Supervisión está formada por los principales líderes de la Comisión Europea, la Agencia de Servicios Financieros de Japón, la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU., el Comité de Mercados Emergentes de IOSCO y el Comité Técnico de IOSCO. El presidente del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria hace las veces de observador sin derecho a voto.

## Fundación IASC

### Equilibrio geográfico

Seis administradores de Norteamérica, seis de Europa, seis de la región de Asia/Oceanía y cuatro de cualquier área (manteniendo siempre un equilibrio geográfico general).

### Formación de los administradores

En cuanto a la composición del IASC, se exige que exista un equilibrio adecuado de profesionales de distinta formación, que incluya auditores, preparadores, usuarios, intelectuales y otros funcionarios que trabajan al servicio del interés público.

## IASB

### Equilibrio geográfico

A fin de garantizar una amplia diversidad internacional, se prevé que en julio de 2012 haya cuatro miembros de la región de Asia/Oceanía, cuatro de Europa, cuatro de Norteamérica, uno de África y otro de Sudamérica, además de otros dos miembros elegidos de cualquiera de las regiones, a condición de que se mantenga el equilibrio geográfico en general.

### Currículos de los miembros del Consejo

El principal requisito para ser miembro del IASB es la competencia profesional y la experiencia práctica. El grupo debe estar compuesto por los mejores representantes con conocimientos técnicos, diversidad de actividades a escala internacional y experiencia en el mercado.



# Miembros del IASB

**Sir David Tweedie, Presidente** – Sir David se convirtió en el primer Presidente del IASB el 1 de enero de 2001, tras haber sido el primero en ocupar el puesto de Presidente del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido con carácter de exclusividad durante el periodo comprendido entre 1990 y 2000. Antes, fue socio técnico nacional de KPMG y profesor de contabilidad en su Escocia natal. Ha trabajado en el establecimiento de normas internacionales como primer Presidente del G4+1 y como miembro del IASC. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

**Thomas E. Jones, Vicepresidente** – En su calidad de ex primer Director Financiero de Citicorp y Presidente del Consejo del IASC, el Sr. Tom Jones aporta una dilatada experiencia en desarrollo normativo y elaboración de estados financieros en instituciones financieras. De nacionalidad británica, el Sr. Jones ha trabajado en Europa y Estados Unidos. Su cargo vencerá el 30 de junio de 2009.

**Mary E. Barth** – En su condición de miembro del Consejo a tiempo parcial, Mary Barth, de nacionalidad estadounidense, mantiene su puesto de Vicedecana Senior de la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford. La Profesora Barth ha sido anteriormente socia en Arthur Andersen. Su cargo vencerá el 30 de junio de 2009.

**Stephen Cooper** – Fue nombrado en agosto de 2007, inicialmente como miembro del Consejo a tiempo parcial y desde enero de 2009 a tiempo completo. Stephen Cooper fue Consejero Delegado y responsable de tasación e investigación contable de UBS Investment Bank. Ha sido miembro del Foro de Usuarios de Información Financiera Corporativa, así como del Grupo Representativo de Analistas y el grupo de trabajo de Presentación de Estados Financieros del IASB. Su cargo vence el 30 de junio de 2012.

**Philippe Danjou** ha ocupado el puesto de director de la división contable de la Autorité des Marchés Financiers (AMF), organismo regulador del mercado de valores francés. Asimismo, fue director ejecutivo del Instituto Francés de Auditores de Cuentas (OEC) entre 1982 y 1986, y ha prestado servicios de asesoramiento a distintos grupos de auditoría y contabilidad europeos e internacionales. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

**Jan Engstrom** – Jan Engstrom, de nacionalidad sueca, ocupó cargos senior relacionados con finanzas y operaciones en el Grupo Volvo, y desempeñó también una labor en el consejo directivo y como Director Financiero. Asimismo, fue Consejero Delegado de Volvo Bus Corporation. Su cargo vence el 30 de junio de 2014.

**Robert P. Garnett** – Ha sido Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas de Anglo American plc, sociedad sudafricana que cotiza en la Bolsa de Londres. El Sr. Garnett ha trabajado como redactor y analista de estados financieros en su país natal, Sudáfrica. En la actualidad, es Presidente del IFRIC. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

**Gilbert Gélard** – Ha sido socio de KPMG en su país natal, Francia, y cuenta con una amplia experiencia dentro del sector francés. Habla ocho idiomas y ha sido miembro del consejo emisor de normas contables en Francia (CNC). También ha sido miembro del anterior Consejo del IASC. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

**Prabhakar Kalavacherla** (“PK”) fue designado miembro a tiempo completo del IASB el 1 de enero de 2009. Ocupó el puesto de socio en KPMG LLP, con la función de socio revisor tanto de estados financieros preparados según las NIIF como de documentos presentados a la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU. Ha desarrollado gran parte de su labor en la India y Europa, y se ha especializado en tecnología y biotecnología. Kalavacherla es miembro del Instituto de Auditores de Cuentas de la India y del Instituto de Auditores de Cuentas de EE.UU. Su nombramiento expira el 30 de junio de 2013.

**James J. Leisenring** – Ha trabajado en diversos ámbitos relacionados con la definición de normas contables durante las tres últimas décadas, desde sus cargos de Vicepresidente y, más recientemente, Director de Actividades Internacionales del FASB en EE.UU. En su etapa en el FASB, el Sr. Leisenring ha participado en calidad de observador en las reuniones del antiguo Consejo del IASC durante varios años. Su cargo vence el 30 de junio de 2010.

**Warren McGregor** – El Sr. McGregor ha desarrollado un profundo conocimiento de los procesos de definición de normas contables, gracias a sus más de 20 años de experiencia en la Fundación Australiana para la Investigación Contable, de la que recientemente ha pasado a ser Presidente. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

**John T. Smith** – El Sr. Smith ha sido socio de Deloitte & Touche (USA). Fue miembro del Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes del FASB, el Grupo de Implantación de Derivados y el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros. Participó en el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros del IASC y presidió el Comité de Directrices de Implantación de la NIC 39 del IASC. También ha sido miembro del IASC, el SIC y el IFRIC. Su cargo vence el 30 de junio de 2012.

**Tatsumi Yamada** fue socio de la firma miembro japonesa de PricewaterhouseCoopers. Aporta una extensa experiencia en normas internacionales en su calidad de miembro japonés en el antiguo Consejo del IASC entre 1996 y 2000. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

**Zhang Wei-Guo** – Entre 1997 y 2007, trabajó como Director de Contabilidad de la Comisión China de Regulación del Mercado de Valores (CSRC). Antes de incorporarse a la CSRC, el Dr. Zhang fue profesor en la Shanghai University of Finance and Economics (SUF), institución en la que obtuvo su doctorado en ciencias económicas. Su cargo vence el 30 de junio de 2012.

# Procedimiento de actuación del IASB

El procedimiento de actuación formal en los proyectos incluye generalmente, aunque no necesariamente, los siguientes pasos (los que están previstos en el documento constitutivo de la IASCF están marcados con un asterisco):

- Se pide al personal que identifique y revise las cuestiones relacionadas con los posibles asuntos de la agenda y que estudie la aplicación del Marco a dichas cuestiones.
- Se estudian los requisitos y las prácticas nacionales sobre contabilidad y se intercambian puntos de vista sobre los posibles problemas con los responsables nacionales de la elaboración de normas.
- Se consulta al Comité Asesor de Normas acerca de la conveniencia de añadir la cuestión a la agenda del IASB\*.
- Se forma un grupo asesor (generalmente denominado “grupo de trabajo”) para apoyar al IASB y a su personal en lo relativo al proyecto.
- Se publica un documento de discusión para someterlo a los comentarios públicos (“*Discussion paper*” que a menudo incluye los puntos de vista de partida del Consejo sobre algunas de las cuestiones del proyecto).
- Se aprueba un borrador de propuesta (“*Exposure Draft*”) con un mínimo de nueve votos del IASB para someterlo al comentario público, incluidas las posibles opiniones disconformes de los miembros del IASB (en estos borradores, las opiniones disconformes se denominan “puntos de vista alternativos”)\*.
- Se publica el fundamento de las conclusiones dentro del borrador.
- Se tienen en cuenta todos los comentarios recibidos dentro del periodo establecido al efecto sobre los documentos de discusión y los borradores de propuesta\*.
- Se tiene en cuenta la conveniencia de organizar un foro abierto de discusión y de realizar estudios de campo y, si procede, se adoptan estas medidas.
- Se aprueba una Norma con un mínimo de nueve votos del IASB. Se incluyen todas las opiniones disconformes en la Norma publicada\*.
- Se incluye el fundamento para las conclusiones dentro de la Norma definitiva explicando, entre otras cosas, las fases del procedimiento de actuación del IASB y cómo este organismo ha tratado los comentarios públicos recibidos sobre el borrador de propuesta.

# Información de contacto del IASB

International Accounting Standards Board  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, Reino Unido

## Consultas generales

- Tel. +44 20 7246 6410
- Fax +44 20 7246 6411
- Correo electrónico general  
iasb@iasb.org
- Horario de oficina  
De lunes a viernes de 08.30 a 18.00 h. (hora local)
- Sitio web  
www.iasb.org

## Pedidos y consultas al Departamento de Publicaciones

- Tel. +44 20 7332 2730
- Fax +44 20 7332 2749
- Correo electrónico Publicaciones  
publications@iasb.org
- Horario de oficina  
De lunes a viernes de 09.30 a 17.30 h. (hora local)

## Presidente, Vicepresidente y Directores Técnicos del Consejo

Sir David Tweedie	Presidente del IASB	dtweedie@iasb.org
Thomas E. Jones	Vicepresidente	tjones@iasb.org
Alan Teixeira	Director de Actividades técnicas	ateixeira@iasb.org
Peter Clark	Director de Investigación	pclark@iasb.org
Gavin Francis	Director de Mercados de capitales	gfrancis@iasb.org
Tricia O' Malley (hasta 30 de Junio de 2009)	Directora de Implementación	tomalley@iasb.org
Paul Pacter	Director de normas para PYMES	ppacter@iasb.org

# Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB

Los pronunciamientos y publicaciones del IASB pueden adquirirse en papel y en formato electrónico a través de la página web del IASB (ver página anterior). El IASB ha anunciado recientemente la publicación de sus Normas (incluyendo las directrices de aplicación obligatoria, aunque no las guías de implementación ni los fundamentos de las conclusiones) en su página web para su descarga gratuita. Los documentos de consulta y los borradores de propuesta pueden descargarse de la página web del IASB sin coste alguno durante el periodo de comentarios correspondiente.

# Cronología del IASB

- 1973** Acuerdo fundacional del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) rubricado por representantes de los organismos profesionales de contabilidad de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido / Irlanda y Estados Unidos.  
Se designan comités de dirección para los tres primeros proyectos del IASC.
- 1975** Se publican las primeras NIC definitivas: NIC 1 (1975), *Revelación de Políticas Contables*, y NIC 2 (1975), *Valoración y Presentación de Inventarios en el Contexto del Sistema de Coste Histórico*.
- 1982** El Consejo del IASC se amplía a 17 miembros, incluyendo miembros de 13 países designados por el Consejo de la Federación Internacional de Contables (IFAC) y 4 representantes de organizaciones relacionadas con la presentación de información financiera. El IFAC reconoce y considera al IASC como el emisor de normas internacionales de contabilidad.
- 1989** La Federación de Expertos Contables Europeos (FEE) apoya la armonización internacional y una mayor participación europea en el IASC. El IFAC adopta directrices del sector público para exigir a las empresas estatales la observación de las NIC.
- 1994** Se crea el Consejo Consultivo del IASC con funciones de supervisión y financiación.
- 1995** La Comisión Europea respalda el acuerdo entre el IASC y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) para culminar la elaboración de las normas fundamentales, y determina que las multinacionales de la Unión Europea deberían adoptar las NIC.
- 1996** La Comisión del Mercado de Valores (SEC) de EE.UU. muestra su apoyo al objetivo del IASC de desarrollar, a la mayor brevedad, un conjunto de normas contables que puedan utilizarse en la preparación de estados financieros para las emisiones internacionales de valores.
- 1997** Se constituye el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC), formado por 12 miembros con derecho de voto. Su misión es crear interpretaciones de las NIC para su aprobación definitiva por parte del IASC.  
Se crea un Grupo de Trabajo Estratégico con objeto de elaborar recomendaciones que permitan mejorar la estructura y el funcionamiento futuros del IASC.

- 1998** El IFAC/IASC amplía su composición a 140 organismos contables pertenecientes a 101 países.  
IASC finaliza la elaboración de las normas fundamentales con la aprobación de la NIC 39.
- 1999** Los Ministros de Finanzas del G7 y el FMI instan a apoyar las Normas Internacionales de Contabilidad con el fin de “fortalecer la arquitectura financiera internacional”.  
El Consejo del IASC aprueba unánimemente su reestructuración en un consejo de 14 miembros (12 con dedicación exclusiva) bajo la supervisión de un consejo de administradores independiente.
- 2000** La IOSCO recomienda que sus miembros permitan a los emisores multinacionales la utilización de las Normas elaboradas por el IASC en las emisiones y colocaciones internacionales de valores.  
Se constituye un comité de designaciones puntuales, liderado por el Presidente de la SEC Arthur Levitt, para designar a los Administradores que supervisarán la nueva estructura del IASB.  
Los miembros del IASC aprueban su reestructuración y una nueva Constitución del IASC.  
El Comité de Designaciones nombra a los primeros administradores.  
Los administradores nombran a Sir David Tweedie (presidente del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido) primer Presidente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad reestructurado.
- 2001** Se publica la identidad de los miembros y el nuevo nombre de IASB. Se constituye la Fundación IASC. El 1 de abril de 2001, el nuevo IASB asume las funciones del IASC en relación con la emisión de las Normas de Contabilidad. El IASB adopta las actuales NIC y SIC.  
El IASB se traslada a su nueva oficina en 30 Cannon Street, Londres.  
El IASB mantiene reuniones con los presidentes de los ocho organismos nacionales encargados de la emisión de normas contables con los que mantiene una vinculación formal, con el fin de comenzar a coordinar agendas y establecer objetivos de convergencia.
- 2002** El SIC cambia su nombre por el de Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) con la misión no sólo de interpretar las NIC y NIIF existentes, sino también de ofrecer una orientación oportuna sobre aspectos no tratados en las NIC o NIIF.  
Europa exige a las empresas cotizadas la aplicación de las NIIF a partir de 2005.  
El IASB y el FASB firman un acuerdo conjunto sobre convergencia.

- 2003** Se publican la primera NIIF definitiva y el borrador de la primera Interpretación del IFRIC.  
Se realizan proyectos de mejora (revisiones significativas de catorce NIC).
- 2004** Gran debate sobre la NIC 39 en Europa, que se traduce en la aprobación de la CE con la supresión de dos secciones de la NIC 39.  
Comienza la emisión a través de la Red de las reuniones del IASB.  
Primer documento de consulta del IASB y primera Interpretación definitiva del IFRIC.  
Se publican las NIIF 2 a 6.  
Se publican las CINIIF 1 a 5.
- 2005** Un miembro del Consejo del IASB se convierte en Presidente del IFRIC.  
Cambios constitucionales.  
Se publica la "Hoja de ruta" de la SEC para eliminar la conciliación de NIIF y US GAAP.  
La CE elimina la "supresión" de la NIC 39 de la opción del valor razonable.  
Reuniones de Grupos de Trabajo abiertas al público.  
Se publica la NIIF 7.  
Se publican las CINIIF 6 y 7 (y se anula la CINIIF 3).
- 2006** Se actualiza el acuerdo del IASB/FASB sobre convergencia.  
El IASB emite una declaración sobre las relaciones de trabajo con otros organismos normalizadores.  
El IASB anuncia que no entrará en vigor ninguna nueva norma fundamental antes de 2009.  
Se publica la NIIF 8.  
Se publican las CINIIF 8 a 12.
- 2007** El IFRIC se amplía de 12 a 14 miembros.  
La SEC elimina el requisito de conciliación con los US GAAP para las empresas extranjeras cotizadas en EE.UU. que utilicen las NIIF y solicita la aportación de comentarios por parte de las empresas nacionales cotizadas sobre las NIIF.  
Se publica la revisión de las NIC 1 y 23.  
Se publican las CINIIF 13 y 14.  
El Consejo propone la elaboración de NIIF específicas para las pequeñas y medianas empresas (PYMES).



- 2008** El IOSCO dicta una norma exigiendo a las entidades que manifiesten claramente si cumplen íntegramente las NIIF tal y como han sido adoptadas por el IASB.
- El IASB y el FASB agilizan sus proyectos conjuntos para que finalicen a mediados de 2011, en previsión de la adopción de las NIIF en otras jurisdicciones, entre las que se cuenta EE.UU., en torno a 2014.
- El Instituto de Auditores de Cuentas de EE.UU. nombra al IASB organismo reconocido de elaboración de normas de conformidad con su código ético.
- La SEC propone una “hoja de ruta” sobre el uso de las NIIF por parte de las empresas estadounidenses inscritas en dicho organismo.
- Se publican las modificaciones efectuadas en la NIIF 1, NIIF 2, NIIF 3, NIIF 7, NIC 1, NIC 27, NIC 32 y NIC 39.
- Se publica la Primera Norma de Mejoras Anuales.
- Se publican las CINIIF 16 y 17.
- La respuesta del IASB a la crisis financiera mundial incluye nuevas directrices sobre la medición del valor razonable, modificaciones de urgencia en la NIC 39, aceleración de proyectos sobre la medición del valor razonable, consolidación y baja en cuentas, mejora en los desgloses de los instrumentos financieros y designación de dos grupos asesores especializados.
- 2009** El IASB se amplía hasta contar con 16 miembros (incluidos tres a tiempo parcial como máximo) y se establecen criterios para el equilibrio geográfico.
- La IASCF crea la Junta de Supervisión.
- Se publican las revisiones de la NIIF 7, NIC 39 y CINIIF 9.
- Se publica la CINIIF 18.
- Se continúa trabajando en la respuesta ante la crisis financiera mundial (véase 2008).

# Uso de las NIIF en el mundo

Uso de las NIIF para la presentación nacional de información financiera por parte de empresas cotizadas en marzo de 2009. Mantenemos esta tabla actualizada y disponemos también de información sobre el uso de las NIIF por parte de empresas no cotizadas en el sitio

[www.iasplus.com/country/useias.htm](http://www.iasplus.com/country/useias.htm).

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Abu Dabi (EAU)		X		
Albania		No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan PCGA albaneses		
Alemania				X (a)
Antillas Neerlandesas		X		
Antigua y Barbuda				X
Aruba		X		
Arabia Saudí	X			
Argelia	No existe un mercado de valores. Los IFRS no están permitidos			

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Argentina	X			
Armenia				X
Australia				X (b)
Austria				X (a)
Azerbaiyán			X ( c )	
Bahamas				X
Bahréin				X
Bangladesh	X			
Barbados				X
Bélgica				X (a)
Belice	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Benín	X			
Bermudas		X		
Bhután	X			
Bielorrusia			Bancos desde 2008	
Bolivia		X		

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Bosnia Herzegovina				Todas las medianas y grandes empresas
Botswana				X
Brasil	X			A partir de 2010
Brunéi Darussalam		No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.		
Bulgaria				X (a)
Burkina Faso	X			
Camboya		No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.		
Canadá	X			A partir de 2011
Chile	X			A partir de 2009
China	X			
Chipre				X (a)
Colombia	X			

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Corea del Sur		Equivalentes de NIIF coreanas permitidas para sociedades cotizadas distintas de bancos a partir de 2009. Obligatorias a partir de 2011.		
Costa de Marfil	X			
Costa Rica				X
Croacia				X
Cuba	X			
Dinamarca				X (a)
Dominica		X		
Dubai (EAU)			Bancos	
Ecuador				X
Egipto				X
El Salvador		X		
Eslovenia				X (a)
España				X (a)
Estados Unidos	X (h)			

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Estonia				X (a)
Federación de Rusia		Sociedades distintas de bancos	Bancos	
Filipinas	X (f)			
Finlandia				X (a)
Fiji				X
Francia				X (a)
Georgia				X
Ghana				X
Gibraltar		X		
Grecia				X (a)
Groenlandia	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Guam	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP.			
Guatemala			X	
Guyana				X
Haití				X

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Honduras				X
Hong Kong				X (d)
Hungría				X (a)
India	X			
Indonesia	X			
Irán	X			
Iraq				X
Irlanda				X (a)
Islandia				X (a)
Islas Caimán		X		
Islas Vírgenes Británicas		X		
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP.			
Israel		Todos excepto bancos		

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Italia				X (a)
Jamaica				X
Japón	X			
Jordania				X
Kazajstán				X
Kenia				X
Kirguistán				X
Kuwait				X
Laos		X		
Lesotho		X		
Letonia				X (a)
Líbano				X
Liechtenstein				X (a)
Lituania				X (a)
Luxemburgo				X (a)
Macao	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF			

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.



País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Macedonia				X
Malasia	X			
Malawi				X
Maldivas		X		
Malí	X			
Malta				X (a)
Marruecos		Sociedades distintas de bancos	Bancos	
Mauricio				X
Mauritania	No existe un mercado de valores. NIIF no permitidas.			
México	X (e)			
Moldavia	X			
Mongolia				X
Montenegro				X

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Mozambique		Sociedades distintas de bancos	Bancos	
Myanmar		X		
Namibia				X
Nepal				X
Nicaragua				X
Níger	X			
Nigeria	X			
Noruega				X (a)
Nueva Zelanda				X (b)
Omán				X
Países Bajos				X (a)
Pakistán	X			
Panamá				X
Papúa Nueva Guinea				X

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Paraguay		X		
Perú				X
Polonia				X (a)
Portugal				X (a)
Qatar				X
Reino Unido				X (a)
República Checa				X (a)
República Dominicana				X
República Eslovaca				X (a)
Reunión	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Rumanía				X (a)
Samoa	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Samoa Americana	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Serbia				X
Sierra Leona	No existe un mercado de valores (se está creando uno actualmente). NIIF obligatorias para todas las empresas no cotizadas.			
Singapur	X (d)			
Siria	X			
Sri Lanka		X		
Suazilandia		X		
Suecia				X (a)
Sudáfrica				X
Suiza		X		
Surinam		X		
Tailandia	X			
Taiwán	X			
Tanzania				X
Tayikistán				X
Togo	X			

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

País	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas cotizadas nacionales	Obligatorias para todas las empresas cotizadas nacionales
Trinidad y Tobago				X
Túnez	X			
Turquía		X (g)		
Ucrania				X
Uganda		X		
Uruguay	X (c)			
Uzbekistán	X			
Vanuatu	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Venezuela				X
Vietnam	X			
Yemen	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Zambia		X		
Zimbabue		X		

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la memoria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigor y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de 2012.
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US Gaap.

## Uso de las NIIF en Europa

### La Regulación Contable europea entra en vigor en 2005

#### *Empresas cotizadas*

Para implantar la "estrategia de presentación de información financiera" adoptada por la Comisión Europea en junio de 2000, la Unión Europea aprobó en 2002 una Regulación Contable que exigía a todas las empresas de la UE que cotizan en un mercado regulado (alrededor de 8.000 empresas en total) aplicar las NIIF en sus estados financieros consolidados a partir de 2005. Este requisito de las NIIF no sólo se aplica en los 27 países de la UE, sino también en los tres países del Espacio Económico Europeo. La mayoría de las grandes empresas en Suiza (que no es miembro de la UE ni del EEE) también utilizan las NIIF.

En cuanto al registro por empresas no europeas cotizadas en un mercado regulado por la UE, la Comisión Europea determinó en diciembre de 2008 que los PCGA de Estados Unidos, Japón, China, Canadá, Corea del Sur y la India equivalen a las NIIF adoptadas por la UE. (Se revisará la situación de China, Canadá, Corea del Sur y la India antes del 31 de diciembre de 2011). Las empresas de otros países deben utilizar las NIIF adoptadas por la UE o las NIIF adoptadas por el IASB a partir de 2009.

#### *Empresas no cotizadas y estados financieros individuales*

Los Estados miembros de la UE pueden extender la obligatoriedad de las NIIF a empresas no cotizadas y a los estados financieros individuales. Casi todos los Estados miembros permiten a todas o algunas empresas no cotizadas aplicar las NIIF en sus cuentas consolidadas, y la mayoría lo permite en las individuales. Puede encontrarse más información en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com).

#### **Aprobación de las NIIF para su uso en Europa**

De conformidad con la Regulación Contable de la UE, las NIIF deben ser aprobadas una por una para su uso en Europa. El proceso de aprobación incluye los siguientes pasos:

- La UE traduce las NIIF a todas las lenguas europeas.
- El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera para el sector privado (EFRAG) presenta sus puntos de vista a la Comisión Europea (CE).
- El Grupo de Revisión para el Asesoramiento Normativo (SARG, por sus siglas en inglés) presenta sus puntos de vista a la CE sobre las recomendaciones del EFRAG.
- El Comité Regulador de la Contabilidad de la CE presenta una recomendación de aprobación.
- La Comisión Europea presenta la propuesta de aprobación a un comité del Parlamento Europeo, conocido como el Comité de Reglamentación con Control, y al Consejo de la UE de los 27. Ambos organismos deben votar a favor de la aprobación o la propuesta será devuelta a la CE para que siga debatiéndola.

Hacia finales de mayo de 2009, la CE había aprobado todas las NIIF, excepto las nuevas NIIF 1 y NIIF 3, las revisiones de NIIF 7, NIC 27 y NIC 39 publicadas en 2008 y principios de 2009, así como todas las Interpretaciones, excepto las CINIIF 15, 16, 17 y 18 y las modificaciones introducidas en marzo de 2009 en la CINIIF 9. Tampoco se había aprobado la norma emitida en abril de 2009 de Mejoras Anuales. La NIC 39 *Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición* se aprobó con una salvedad. Dicha salvedad permite contabilizar coberturas del valor razonable para coberturas del tipo de interés de carteras de depósitos.

### **Aprobación de las NIIF en Europa**

Los mercados de valores europeos están regulados por cada Estado miembro, con sujeción a determinados reglamentos adoptados en el conjunto de la UE, entre los que se incluyen:

- Normas adoptadas por el Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR), un consorcio de reguladores nacionales. La Norma n.º 1, Aplicación de Normas de Información Financiera en Europa, establece 21 principios generales que los Estados miembros deben adoptar en la aplicación de las NIIF. La Norma n.º 2, *Coordinación de Actividades de Aplicación*, propone directrices para la implantación de la Norma n.º 1.
- La Directiva relativa a la Auditoría Legal de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Consolidadas se emitió en septiembre de 2006. La nueva Directiva reemplazó a la 8ª Directiva y modificó la 4ª y 7ª Directivas. Entre otras cuestiones, la Directiva adoptó las Normas Internacionales de Auditoría para toda la UE y estableció que los Estados miembros debían crear organismos de supervisión de los auditores.
- Modificaciones a las directivas de la UE que establecen la responsabilidad conjunta de los consejeros en relación con los estados financieros de una empresa.

En marzo de 2009, un grupo de estudio especializado de la UE recomendó la transformación de los grupos existentes en la UE de reguladores de banca, seguros y valores en tres nuevas autoridades europeas (la Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea del Mercado de Valores y la Autoridad Europea de Seguros) con un mayor poder de supervisión y, en algunos casos, poderes legales. Actualmente estas propuestas están en fase de estudio.

En febrero de 2009, la Comisión Europea aprobó un plan para dotar con 5 millones de euros anuales al IASB entre 2011 y 2013.

### **Uso de las NIIF en Estados Unidos**

#### **Reconocimiento de las NIIF por parte de la SEC**

De las, aproximadamente, 13.000 empresas cuyos valores están registrados en la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU., más de 1.150 no son estadounidenses. Antes de noviembre de 2007, si estas empresas emisoras extranjeras presentaban sus estados financieros según NIIF o según PCGA locales en lugar de utilizar los US GAAP, estaban obligadas a realizar una conciliación de los beneficios y el patrimonio neto con las cifras según US GAAP.

En noviembre de 2007, la SEC aprobó mediante votación que las empresas emisoras extranjeras presenten estados financieros preparados según las NIIF emitidas por el IASB, sin necesidad de incluir una conciliación de las cifras según NIIF con los US GAAP. Esta nueva norma es aplicable a los estados financieros de ejercicios terminados con posterioridad al 15 de noviembre de 2007.

En agosto de 2007, la SEC inició un debate público sobre si se debe permitir a las empresas cotizadas de EE.UU. presentar estados financieros según las NIIF a efectos del cumplimiento de las normas y reglamentos de la SEC. En noviembre de 2008, la SEC sometió a comentario público la “hoja de ruta” propuesta para las NIIF. Dicha hoja de ruta especifica objetivos parciales que, si se cumplen, podrían provocar que la transición obligatoria a las NIIF comenzara en los ejercicios fiscales terminados en o después del 15 de diciembre de 2014. La hoja de ruta propuesta también permitiría a determinadas entidades adoptar las NIIF antes de dicha fecha.

## **Convergencia de NIIF y US GAAP**

### ***El Acuerdo Norwalk***

En octubre de 2002, tras una reunión conjunta en la sede del FASB en Norwalk, Connecticut, el FASB y el IASB formalizaron su compromiso de convergencia entre US GAAP y NIIF mediante la emisión de un memorándum de entendimiento (comúnmente denominado “Acuerdo Norwalk”). Los dos órganos se comprometieron a poner el máximo empeño para:

- conseguir que sus actuales normas de presentación de información financiera sean plenamente compatibles lo ante posible; y
- coordinar sus futuros programas de trabajo para garantizar que, una vez conseguida, la compatibilidad se mantenga.

“Compatible” no significa que las normas deban ser literalmente idénticas, sino que no existen diferencias significativas entre los dos conjuntos de normas.

### **Acuerdo de intenciones 2006-2008**

En febrero de 2006, el FASB y el IASB formalizaron un acuerdo de intenciones (MOU, por sus siglas en inglés) en el que se identificaron proyectos de convergencia a corto y largo plazo con etapas y objetivos parciales para lograr la convergencia. El MOU fue actualizado en 2008.

### **Proyectos a corto plazo**

El FASB y el IASB se fijaron la meta de decidir antes de 2008 si deberían eliminarse las principales diferencias en las áreas concretas analizadas mediante uno o varios proyectos a corto plazo y, en caso afirmativo, finalizar total o sustancialmente los trabajos en dichas áreas. El estado de estos proyectos a corto plazo se detalla a continuación:



- Proyectos completados
  - Conjuntos – Combinaciones de negocios
  - FASB
    - Opción de valor razonable
    - Activos de investigación y desarrollo adquiridos en una combinación de negocios
  - IASB
    - Costes por intereses
    - Segmentos operativos
- Tareas de convergencia a corto plazo en curso
  - FASB
    - Hechos posteriores
    - Inversiones inmobiliarias
    - Investigación y desarrollo
  - IASB
    - Acuerdos conjuntos
    - Impuestos sobre beneficios
- Tareas de convergencia a corto plazo que se han diferido
  - Subvenciones públicas
  - Deterioro de valor

### **Proyectos a largo plazo**

La meta en 2009 para los proyectos mencionados a continuación consiste en haber logrado un avance significativo en las áreas de mejora identificadas (entre paréntesis se indica el estado de desarrollo en el IASB).

- Marco conceptual (ED sobre objetivos y DP sobre la empresa informante emitidos en 2008; DP sobre medición planificado para 2009; y DC sobre elementos patrimoniales y reconocimiento planificado para 2010).
- Directrices sobre la medición del valor razonable (ED publicado en este primer semestre de 2009).
- Presentación de estados financieros – Fase B (ED planificado para 2010).
- Prestaciones post-empleo (ED planificado para el segundo semestre de 2009).
- Reconocimiento de ingresos (ED planificado para 2010).
- Pasivo y patrimonio neto (ED planificado para el segundo semestre de 2009).
- Instrumentos financieros – Sustitución de la NIC 39 (Se ha dividido en varios proyectos; planificado el primer ED para el primer semestre de 2009 y el resto a lo largo del año).
- Baja en cuentas (ED publicado en marzo de 2009).
- Consolidación, incluidas las Entidades de Propósito Especial (ED publicado en diciembre de 2008).
- Activos intangibles (no forman parte de la agenda activa).
- Arrendamientos (DP publicado en marzo de 2009).

Se han fijado metas más específicas para cada proyecto.

### **Uso de las NIIF en Canadá**

Actualmente, las empresas canadienses que cotizan en Estados Unidos están autorizadas a utilizar los US GAAP para presentar la información financiera en su país. Los emisores de títulos extranjeros tienen permitido aplicar las NIIF en Canadá. Las empresas canadienses que están obligadas a publicar sus resultados tendrán que aplicar las NIIF en los ejercicios fiscales que comiencen el 1 de enero de 2011 o con posterioridad a dicha fecha. El uso anticipado de las NIIF se permite en determinados casos con el visto bueno del correspondiente organismo regulador del mercado de valores. Las entidades sin ánimo de lucro y los planes de pensiones están excluidos y no estarán obligados a adoptar las NIIF.

### **Uso de las NIIF en los demás países del continente americano**

Chile va a implantar por fases las NIIF entre las empresas cotizadas a partir de 2009. Las empresas cotizadas y los bancos en Brasil están obligados a empezar a aplicar las NIIF en 2010. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México ha anunciado que todas las sociedades cotizadas deberán aplicar las NIIF a partir de 2012. Los profesionales de auditoría argentinos han adoptado un plan, sujeto a la aprobación gubernamental, para la implantación obligatoria de las NIIF en las sociedades cotizadas a partir de 2011, siendo opcional para las no cotizadas. Las NIIF ya son obligatorias en otros países de Latinoamérica, como Ecuador y Venezuela.

### **Uso de las NIIF en países de Asia-Pacífico**

Los países de Asia-Pacífico están adoptando distintos enfoques con respecto a la convergencia de los PCGA con las NIIF para empresas nacionales cotizadas.

#### **Obligación de utilizar NIIF en lugar de PCGA nacionales**

Mongolia requiere adoptar las NIIF a todas las empresas nacionales cotizadas.

#### **Todas las normas nacionales siguen las NIIF prácticamente al pie de la letra**

Australia, Hong Kong, Corea (entrada en vigor en 2011, permitidas desde 2009), Nueva Zelanda y Sri Lanka (entrada en vigor en 2011) están adoptando este enfoque. Las fechas de entrada en vigor y los periodos de transición pueden diferir de lo previsto en las NIIF. Nueva Zelanda ha eliminado algunas opciones de principios contables y ha añadido algunos requisitos de desglose y directrices.

#### **La mayoría de las normas nacionales siguen las NIIF al pie de la letra**

Filipinas y Singapur han adoptado la mayoría de las NIIF al pie de la letra, pero han modificado algunas significativamente.

#### **Algunas normas nacionales siguen las NIIF casi al pie de la letra**

India, Malasia, Pakistán y Tailandia han adoptado bastante rigurosamente determinadas NIIF, pero existen diferencias significativas con respecto a otras normas nacionales y desfases en la adopción de NIIF nuevas o modificadas. India ha anunciado un plan para la plena adopción de las NIIF como Normas Indias de Información Financiera a partir de 2011, mientras Malasia hará lo mismo para 2012 y Pakistán para el 31 de diciembre de 2009.

### **Las NIIF se tienen en cuenta para desarrollar PCGA nacionales**

Esto se produce en distintos grados en Indonesia, Japón, Taiwan y Vietnam, pero existen diferencias significativas.

En febrero de 2006, China adoptó una nueva Norma Básica y 38 nuevas Normas Contables coherentes con las NIIF, salvo algunas excepciones. Japón y Taiwan han comenzado un estudio en relación con la futura adopción de las NIIF para las compañías cotizadas.

### **Algunas empresas nacionales cotizadas pueden utilizar NIIF**

Esto es lo que ocurre en China (empresas cotizadas en Hong Kong), Hong Kong (empresas establecidas en Hong Kong pero constituidas en otro lugar), Laos y Myanmar.

# Pronunciamientos recientes

Con efecto para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008

## Nuevas Normas

Ninguna

## Modificaciones en las Normas

NIC 39/NIIF 7      Reclasificación de activos financieros

## Nuevas Interpretaciones

CINIIF 11      NIIF 2 - Transacciones con acciones propias y del Grupo

CINIIF 12      Acuerdos de concesión de servicios

CINIIF 14      NIC 19 – Límite de un activo por prestaciones definidas, requerimientos mínimos de financiación y su interacción

---

## Se permite la adopción anticipada para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008

Nota: Las disposiciones transitorias son complejas y existen interdependencias entre las Normas. Véase Normas e Interpretaciones para más información.

Nuevas Normas		Efectivas para ejercicios anuales que comiencen en o a partir de
NIIF 8	Segmentos operativos	1 de enero de 2009
Normas revisadas		Efectivas para ejercicios anuales que comiencen en o a partir de
NIIF 1(2008) (2)	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (reestructuración de la norma)	1 de julio de 2009
NIIF 3(2008)	Combinaciones de negocios	Aplicación prospectiva para combinaciones de negocios que tengan lugar en ejercicios que comiencen en o a partir del 1 de julio de 2009. Se permite su adopción anticipada, pero no para ejercicios anuales que comiencen antes del 30 de junio de 2007.
NIC 1(2007)	Presentación de estados financieros	1 de enero de 2009
NIC 23(2007)	Costes por intereses	1 de enero de 2009

(1) Las modificaciones resultantes del documento *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) especificadas por el IASB y derivadas de cambios contables en materia de presentación, reconocimiento o valoración se han incluido en la lista anterior. No se han incluido, sin embargo, modificaciones relacionadas con la terminología o con cambios de edición únicamente, ya que el IASB espera que no tengan ningún efecto o un efecto mínimo sobre la contabilidad. Véase el apartado Normas e Interpretaciones en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) para más información.

(2) Pendiente de endoso por parte de la UE al 25 de junio de 2009.

Modificaciones en las Normas		Efectivas para ejercicios anuales que comiencen en o a partir de
NIIF 1	Coste de las inversiones en la adopción inicial	1 de enero de 2009
NIIF 2	Condiciones para la irrevocabilidad de la concesión y cancelaciones	1 de enero de 2009
NIIF 7 (2)	Mejora de los desgloses sobre instrumentos financieros	1 de enero de 2009
NIC 27(2008)	Estados financieros consolidados y separados	1 de julio de 2009
NIC 27	Eliminación de la definición del método de coste	1 de enero de 2009
NIC 32 y NIC 1	Instrumentos financieros con opción de venta y obligaciones que surgen en la liquidación	1 de enero de 2009
NIC 39 (2)	Partidas que cumplen con los requisitos para cobertura	1 de julio de 2009

(1) Las modificaciones resultantes del documento *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) especificadas por el IASB y derivadas de cambios contables en materia de presentación, reconocimiento o valoración se han incluido en la lista anterior. No se han incluido, sin embargo, modificaciones relacionadas con la terminología o con cambios de edición únicamente, ya que el IASB espera que no tengan ningún efecto o un efecto mínimo sobre la contabilidad. Véase el apartado Normas e Interpretaciones en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) para más información.

(2) Pendiente de endoso por parte de la UE al 25 de junio de 2009.

Mejoras en las NIIF (mayo de 2008) (1)		Efectivas para ejercicios anuales que comiencen en o a partir de
NIIF 5	Plan de venta de la participación mayoritaria en una sociedad dependiente	1 de julio de 2009
NIC 1	Clasificación de derivados en corrientes/no corrientes	1 de enero de 2009
NIC 16	Importe recuperable	1 de enero de 2009
NIC 16/ NIC 7	Venta de activos mantenidos para su arrendamiento	1 de enero de 2009
NIC 19	Costes de administración de planes Sustitución del término "fall due" (debido en) Pautas sobre pasivos contingentes	1 de enero de 2009
NIC 20	Préstamos estatales con un tipo de interés inferior al de mercado	1 de enero de 2009
NIC 23	Componentes de los costes por intereses	1 de enero de 2009
NIC 27	Valoración en los estados financieros individuales	1 de enero de 2009
NIC 28	Deterioro de valor de la participación en empresas asociadas	1 de enero de 2009

(1) Las modificaciones resultantes del documento *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) especificadas por el IASB y derivadas de cambios contables en materia de presentación, reconocimiento o valoración se han incluido en la lista anterior. No se han incluido, sin embargo, modificaciones relacionadas con la terminología o con cambios de edición únicamente, ya que el IASB espera que no tengan ningún efecto o un efecto mínimo sobre la contabilidad. Véase el apartado Normas e Interpretaciones en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) para más información.

(2) Pendiente de endoso por parte de la UE al 25 de junio de 2009.

NIC 28/ NIC 31/ NIC 32/ NIIF 7	Desgloses requeridos cuando la participación en empresas asociadas y entidades bajo control común se contabiliza al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	1 de enero de 2009
NIC 29	Descripción de estados financieros a coste histórico	1 de enero de 2009
NIC 36	Desglose de estimaciones utilizadas para determinar el importe recuperable	1 de enero de 2009
NIC 38	Publicidad y actividades promocionales. Amortización por el método de la unidad de producción	1 de enero de 2009
NIC 39	Reclasificación de instrumentos dentro y fuera de la categoría de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Designación y documentación de coberturas en el nivel de segmentos. Tipo de interés efectivo aplicable al cese de la contabilización de coberturas del valor razonable	1 de enero de 2009

(1) Las modificaciones resultantes del documento *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) especificadas por el IASB y derivadas de cambios contables en materia de presentación, reconocimiento o valoración se han incluido en la lista anterior. No se han incluido, sin embargo, modificaciones relacionadas con la terminología o con cambios de edición únicamente, ya que el IASB espera que no tengan ningún efecto o un efecto mínimo sobre la contabilidad. Véase el apartado Normas e Interpretaciones en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) para más información.

(2) Pendiente de endoso por parte de la UE al 25 de junio de 2009.



NIC 40/ NIC 16	Inmuebles en proceso de construcción o desarrollo	1 de enero de 2009
NIC 41	Tipo de descuento para los cálculos del valor razonable Transformación biológica adicional	1 de enero de 2009
<b>Nuevas Interpretaciones</b>		<b>Efectivas para ejercicios que comiencen en o a partir de</b>
CINIIF 13	Programas de fidelización de clientes	1 de julio de 2008
CINIIF 15 (2)	Acuerdos para la construcción de inmuebles	1 de enero de 2009
CINIIF 16	Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero	1 de octubre de 2008
CINIIF 17 (2)	Distribución de activos no monetarios a accionistas	1 de julio de 2009
CINIIF 18 (2)	Transferencias de activos de clientes	Transferencias recibidas de activos de clientes que tengan lugar en o a partir del 1 de julio de 2009

(1) Las modificaciones resultantes del documento *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) especificadas por el IASB y derivadas de cambios contables en materia de presentación, reconocimiento o valoración se han incluido en la lista anterior. No se han incluido, sin embargo, modificaciones relacionadas con la terminología o con cambios de edición únicamente, ya que el IASB espera que no tengan ningún efecto o un efecto mínimo sobre la contabilidad. Véase el apartado Normas e Interpretaciones en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) para más información.

(2) Pendiente de endoso por parte de la UE al 25 de junio de 2009.

## Adopción permitida para ejercicios con cierre posterior a 2008

Modificaciones en las Normas		Efectivas para ejercicios anuales que comiencen a partir de
NIC 19	Reducciones y costes pasados negativos	1 de enero de 2009
NIC 39 y CINIIF 9 (2)	Reevaluación de derivados implícitos	Ejercicios terminados en o a partir del 30 de junio de 2009

(1) Las modificaciones resultantes del documento *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) especificadas por el IASB y derivadas de cambios contables en materia de presentación, reconocimiento o valoración se han incluido en la lista anterior. No se han incluido, sin embargo, modificaciones relacionadas con la terminología o con cambios de edición únicamente, ya que el IASB espera que no tengan ningún efecto o un efecto mínimo sobre la contabilidad. Véase el apartado Normas e Interpretaciones en [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) para más información.

(2) Pendiente de endoso por parte de la UE al 25 de junio de 2009.

# Resúmenes de normas vigentes e interpretaciones relacionadas

En las páginas 43 a 127 resumimos las disposiciones de todas las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas hasta el 31 de marzo de 2009, así como la Introducción a las NIIF y el Marco para la preparación y presentación de estados financieros.

Estos resúmenes han sido preparados a efectos de información general y no sustituyen a la lectura de la Norma completa.

El texto ha sido actualizado para incluir las recientes modificaciones en las Normas e Interpretaciones, incluso cuando vayan a surtir efecto en 2009 y en periodos contables posteriores. Para más información sobre la versión anterior de las Normas, consúltense las ediciones previas de la *Guía Rápida NIC/NIIF*.

“Fecha de entrada en vigor” se refiere a la fecha efectiva de la última revisión completa de la Norma o Interpretación, no necesariamente la de su publicación original.

## Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera

Adopción	Adoptado por el IASB en mayo de 2002.
Resumen	Abarca, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"><li>• los objetivos del IASB;</li><li>• el ámbito de aplicación de las NIIF;</li><li>• los procedimientos que hay que seguir para el desarrollo de las NIIF y las Interpretaciones;</li><li>• la política relativa a las fechas de entrada en vigor; y</li><li>• el uso del inglés como idioma oficial.</li></ul>

## Marco para la preparación y presentación de estados financieros

Adopción	Aprobado por el Consejo del IASB en abril de 1989. Adoptado por el IASB en abril de 2001.  Todos los requisitos del Marco están siendo reconsiderados actualmente como parte del proyecto conjunto de Marco Conceptual del IASB y el FASB.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Define el objetivo de los estados financieros de uso general, que consiste en proporcionar información sobre la posición financiera, los resultados y los cambios en la posición financiera de una entidad, que sea útil para un amplio abanico de usuarios a la hora de tomar decisiones de tipo económico.</li><li>• Identifica las características cualitativas que hacen que la información de los estados financieros sea útil. El Marco identifica cuatro características cualitativas principales: claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.</li><li>• Define las partidas básicas de los estados financieros y los conceptos para su reconocimiento y valoración en los estados financieros. Los elementos directamente relacionados con la posición financiera son el activo, el pasivo exigible y el patrimonio neto. Los elementos directamente relacionados con los resultados son los ingresos y gastos.</li></ul>

## NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Fecha de entrada en vigor	<p>Primeros estados financieros presentados conforme a las NIIF para ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2004.</p> <p>Las modificaciones (enero de 2008) en relación con el coste de la inversión para la adopción por primera vez de las NIIF serán efectivas el 1 de enero de 2009, siendo posible la aplicación anticipada.</p> <p>La Norma reestructurada (noviembre de 2008) será efectiva el 1 de julio de 2009 (no se han revisado los contenidos técnicos).</p>
Objetivo	<p>Establecer los procedimientos que debe seguir una empresa que adopta las NIIF por primera vez como base de presentación para sus estados financieros de uso general.</p>
Resumen	<p>Visión general para una empresa que adopte las NIIF por primera vez (mediante una declaración explícita y directa del cumplimiento de las NIIF) en sus estados financieros anuales para ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Seleccionar sus políticas contables en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2009.</li><li>• Preparar al menos los estados financieros de 2009 y 2008 y reformular con carácter retroactivo el estado de situación financiera de apertura aplicando las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2009, excepto en el caso de las cuestiones contempladas en exenciones específicas de la NIIF 1:<ul style="list-style-type: none"><li>– el estado de situación financiera de apertura se prepara el 1 de enero de 2008 como fecha límite (pero puede prepararse antes si la entidad decide presentar más de un ejercicio de información comparativa conforme a las NIIF).</li><li>– el estado de situación financiera de apertura se presenta en los primeros estados financieros de la entidad conforme a las NIIF (así pues, tres estados de situación financiera).</li></ul></li></ul>

- Si una empresa que adopte estas Normas el 31 de diciembre de 2009 presenta una selección de datos financieros (sin presentar unos estados financieros completos) conforme a las NIIF para periodos anteriores a 2008, además de los estados financieros completos de 2009 y 2008, esto no cambia el hecho de que su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF tenga fecha del 1 de enero de 2008.

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte **First-time adoption – A guide to IFRS 1**  
Actualmente se encuentra en revisión una nueva versión de la guía. Podrá descargarse de la página [www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm)

## NIIF 2 Pagos basados en acciones

Fecha de entrada en vigor	<p>Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.</p> <p>Modificada en enero de 2008 para aclarar la definición de las condiciones para la irrevocabilidad de la concesión y el tratamiento contable de las cancelaciones por la contraparte de un acuerdo de pago basado en acciones. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2009 y se permite su aplicación anticipada</p>
Objetivo	<p>Establecer el tratamiento contable de una operación en la que una sociedad reciba o adquiera bienes o servicios ya sea en contraprestación por sus instrumentos de patrimonio o mediante la asunción de pasivos de importe equivalente al precio de las acciones de la sociedad o a otros instrumentos de patrimonio de la sociedad.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Todas las operaciones de pago en acciones deben registrarse en los estados financieros siguiendo el criterio de valoración a valor razonable. Se reconoce un gasto cuando se consumen los bienes o servicios recibidos.</li><li>• La NIIF 2 se aplica tanto a las sociedades cotizadas como a las que no cotizan en Bolsa. Sin embargo, si el valor razonable de los instrumentos de patrimonio de entidades no cotizadas no puede medirse de forma fiable, se utilizarán mediciones del valor intrínseco.</li><li>• En principio, las operaciones en las que se reciben bienes o servicios de no-empleados como contrapartida de instrumentos de patrimonio de la sociedad deben registrarse al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Sólo si el valor razonable de los bienes o servicios no puede ser calculado de forma fiable se utilizará el valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados.</li><li>• En el caso de operaciones con empleados y otras personas que presten servicios similares, la sociedad calcula el valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados, ya que normalmente no es posible estimar de forma fiable el valor razonable de los servicios recibidos.</li><li>• En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados (como las operaciones con empleados), el valor razonable deberá calcularse en la fecha de concesión.</li></ul>

- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, el valor razonable deberá calcularse en la fecha de recepción de dichos bienes o servicios.
- En el caso de bienes o servicios valorados por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados, la NIIF 2 especifica que, en general, no se tendrán en cuenta las condiciones de devengo de la concesión, (en inglés, "*vesting conditions*") a excepción de las condiciones de mercado, para el cálculo del valor razonable de las acciones u opciones en la fecha de valoración pertinente (según se ha especificado anteriormente). En lugar de ello, las condiciones de devengo de la concesión se tendrán en cuenta mediante el ajuste del número de instrumentos de patrimonio incluidos en la valoración del importe de la operación de forma que, en última instancia, el importe reconocido para los bienes o servicios recibidos a cambio de los instrumentos de patrimonio entregados se base en el número de instrumentos de patrimonio que finalmente se adjudiquen.
- Las modificaciones de enero de 2008 restringen la definición de las condiciones de devengo de la concesión a las condiciones de servicio y las condiciones de desempeño (en inglés, "*performance conditions*"), y modifican la definición de las condiciones de desempeño de modo que, además de los objetivos de rendimiento específicos, exijan completar un periodo de servicios.
- El valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados se basa en precios de mercado, si estuvieran disponibles, y tiene en cuenta las condiciones en las que se han concedido dichos instrumentos de patrimonio. A falta de precios de mercado, el valor razonable se calculará por medio de un modelo de valoración que permita estimar cuál habría sido el precio de dichos instrumentos de patrimonio en la fecha de valoración en una operación realizada atendiendo al principio de libre concurrencia entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados. La NIIF 2 no especifica qué modelo de valoración concreto debe ser utilizado.

#### Interpretaciones

#### **CINIIF 8 Ámbito de aplicación de la NIIF 2**

La CINIIF 8 explica que la NIIF 2 se aplica a las operaciones de pagos basados en acciones en las que la entidad no puede identificar específicamente la totalidad o una parte de los bienes o servicios recibidos.



### **CINIIF 11 NIIF 2 – Transacciones con acciones propias y del grupo**

La CINIIF 11 explica que la NIIF 2 se aplica a ciertos acuerdos de pagos basados en acciones en los que intervienen los propios instrumentos de patrimonio de la entidad, así como a operaciones con instrumentos de patrimonio de la sociedad dominante de dicha entidad.

Publicaciones  
útiles de  
Deloitte

#### **Share-based payment – A guide to IFRS 2**

Guía de aplicación de la NIIF 2 a múltiples operaciones de pagos basados en acciones habituales. Puede descargarse de la página:

[www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm)

## NIIF 3(2008) Combinaciones de negocios

Fecha de entrada en vigor

NIIF 3(2008) revisada emitida en enero de 2008, sustituye a la NIIF 3(2004) y entra en vigor para las combinaciones de negocios en los ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2009. Se permite su aplicación anticipada, pero no en ejercicios que hayan comenzado antes del 30 de junio de 2007.

En las ediciones anteriores de esta Guía Rápida se puede consultar un resumen de los requisitos de la NIIF 3(2004).

Principio fundamental

El comprador de una empresa reconoce los activos adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable en la fecha de adquisición y revela información que permite a los usuarios evaluar la naturaleza y las consecuencias financieras de la adquisición.

Resumen

- Una combinación de negocios es una operación o supuesto por el que un comprador adquiere el control de una o más empresas. Una empresa se define como un conjunto integrado de actividades y activos susceptible de ser dirigido y gestionado con el objetivo de proporcionar una rentabilidad directa a los inversores o a otros dueños, miembros o participantes.
- La NIIF 3 no es aplicable a la constitución de *joint ventures*, combinaciones de entidades o empresas bajo control común, ni a la adquisición de un activo o grupo de activos que no constituyan un negocio.
- El método de adquisición se utiliza para todas las combinaciones de negocios.
- Los pasos que deben seguirse en la aplicación del método de adquisición son los siguientes:
  1. Identificación de la entidad adquirente. La adquirente es la entidad participante en la combinación que obtiene el control de la entidad adquirida.
  2. Determinación de la fecha de adquisición. La fecha en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida.
  3. Reconocimiento y valoración de los activos adquiridos y los pasivos asumidos que sean identificables y de cualquier interés minoritario [en inglés, NCI "*non-controlling interest*" (participación no mayoritaria); anteriormente "*minority interest*" (intereses minoritarios)] en la entidad adquirida.

#### 4. Reconocimiento y valoración del fondo de comercio o de una plusvalía derivada de una adquisición en términos ventajosos.

- Los activos y pasivos se valoran a su valor razonable en la fecha de adquisición (con un número limitado de excepciones indicadas). Una entidad puede elegir valorar los intereses minoritarios bien (a) a su valor razonable, bien (b) en función de la cuota proporcional del interés minoritario en el valor razonable del patrimonio neto identificable de la entidad adquirida (la posibilidad de elegir será determinada operación por operación).
- El fondo de comercio se valorará como la diferencia entre:
  - La suma de (a) el valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación transferida, (b) el importe de cualquier interés minoritario y (c) en una combinación de negocios realizada por etapas (véase a continuación), el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación en la adquirida previamente mantenida por la adquirente; y
  - El importe neto en la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos (valorados con arreglo a la NIIF 3).
- Si la anterior diferencia resulta negativa, la plusvalía resultante se reconoce como una adquisición en términos ventajosos en la cuenta de resultados.
- En las combinaciones de negocio realizadas por etapas, si la adquirente aumenta una participación existente con el fin de conseguir el control de la adquirida, la participación previamente mantenida debe volver a valorarse a su valor razonable en la fecha de adquisición, y reconocerse cualquier pérdida o ganancia resultante en la cuenta de resultados.
- Si la contabilización inicial de una combinación de negocios puede determinarse sólo provisionalmente al cierre del primer periodo para el que haya que presentar información financiera, la combinación se reconocerá utilizando valores provisionales. Se permiten ajustes a los valores provisionales en el plazo de un año en relación con hechos y circunstancias que existiesen en la fecha de adquisición. No se permiten ajustes transcurrido un año, excepto para corregir un error de conformidad con la NIC 8.

- La contraprestación por la adquisición incluye el valor razonable en la fecha de adquisición de contraprestaciones contingentes. Los cambios en la contraprestación contingente resultantes de hechos posteriores a la fecha de adquisición se reconocen generalmente en la cuenta de resultados.
- Todos los costes relacionados con la adquisición (p. ej., honorarios de asesores en fusiones y adquisiciones, honorarios de profesionales o consultores, costes del departamento interno de adquisiciones) se reconocen en la cuenta de resultados, excepto los costes incurridos para la emisión de instrumentos de renta fija o variable, que se reconocerán de acuerdo con la NIC 39 y la NIC 32, respectivamente.
- Además, la NIIF 3 ofrece orientación sobre algunos aspectos específicos de las combinaciones de negocios, entre otros:
  - Combinaciones de negocios realizadas sin transferencia de contraprestación.
  - Adquisiciones inversas.
  - Identificación de activos intangibles adquiridos.
  - Relaciones pre-existentes entre la adquirente y la adquirida (p. ej., derechos readquiridos).
  - La reevaluación de los acuerdos contractuales de la entidad adquirida en la fecha de adquisición.

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones  
útiles de  
Deloitte

**Business combinations and changes in ownership interests – A guide to the revised IFRS 3 and IAS 27**

La guía complementa las propias directrices del IASB para la aplicación de estas Normas y aborda cuestiones prácticas de implantación. La guía puede descargarse de la página [www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm). También existe una versión en castellano.

## NIIF 4 Contratos de seguro

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.
Objetivo	Establecer los requisitos de información financiera aplicables a contratos de seguro hasta que el IASB complete la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las reservas para catástrofes y las provisiones de estabilización quedan prohibidas.</li><li>• Se exige una prueba de la adecuación de los pasivos de seguro reconocidos y una prueba de deterioro de valor para los activos de reaseguro.</li><li>• Los pasivos de seguro no pueden compensarse con los correspondientes activos de reaseguro.</li><li>• Los cambios de política contable están restringidos.</li><li>• Se exigen nuevos desgloses.</li><li>• Los contratos de garantía financiera recaen dentro del ámbito de aplicación de la NIC 39, a menos que el emisor hubiera manifestado previamente (antes de la adopción inicial de la NIIF 4) y de forma explícita que considera dichos contratos como contratos de seguro y haya utilizado el método de contabilización aplicable a los contratos de seguro. En tal caso, el emisor puede optar por aplicar la NIC 39 o la NIIF 4.</li></ul>
Interpretaciones	Ninguna.

## NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas

Fecha de entrada en vigor	<p>Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.</p> <p>Las modificaciones resultantes de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) en lo que respecta a situaciones en las que una entidad planea vender la participación mayoritaria en una sociedad dependiente serán efectivas el 1 de julio de 2009, siendo posible la aplicación anticipada siempre y cuando se aplique la NIC 27 (con las modificaciones introducidas en 2008) a partir de la misma fecha.</p>
Objetivo	<p>Establecer el tratamiento contable de los activos no corrientes mantenidos para la venta y los requisitos de presentación e información de actividades interrumpidas.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Introduce la clasificación “mantenido para la venta” (activos disponibles para su venta inmediata y alta probabilidad de que se enajenen en un plazo de 12 meses) y el concepto de grupo de enajenación (grupo de activos que se enajena en una misma operación, incluidos los correspondientes pasivos que también se transfieren).</li><li>• Los activos no corrientes o grupos de enajenación mantenidos para la venta se valoran al importe en libros o al valor razonable menos gastos de venta, el menor.</li><li>• Los activos no corrientes mantenidos para la venta (ya sea individualmente o como parte de un grupo de enajenación) no se amortizan.</li><li>• Un activo no corriente clasificado como “mantenido para la venta”, y los activos y pasivos que componen un grupo de enajenación mantenido para la venta, se presentan por separado en el estado de situación financiera.</li></ul>

- Las modificaciones de mayo de 2008 estipulan que el activo y el pasivo de las sociedades dependientes deben clasificarse como mantenidos para su venta si la sociedad dominante tiene establecido un plan que supone la pérdida de control de la sociedad dependiente, con independencia de si la entidad va a conservar una participación minoritaria después de la venta.
- Una actividad interrumpida es un componente de una entidad que o bien ha sido enajenado, o bien se ha clasificado como mantenido para la venta, y (a) representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto, (b) forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de operaciones que sea significativa y pueda considerarse separada del resto, o (c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.
- La entidad revelará en el estado de ingresos y gastos reconocidos un único importe que comprenda el total del resultado de las actividades interrumpidas durante el periodo y el resultado de la enajenación de las mismas (o la nueva valoración de los activos y pasivos de las operaciones interrumpidas considerados como mantenidos para la venta). Por tanto, el estado de ingresos y gastos reconocidos constará de dos apartados: operaciones continuadas y operaciones interrumpidas.

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte **Assets held for sale and discontinued operations – A guide to IFRS 5**  
 Guía para la aplicación de la NIIF 5. Puede descargarse de la página [www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm).

## NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.
Objetivo	Establecer los requisitos de presentación de información financiera aplicables a la exploración y evaluación de recursos minerales hasta que el IASB concluya un proyecto global en esta área.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• La NIIF 6 no requiere ni prohíbe políticas contables específicas para el reconocimiento y la valoración de los activos de exploración y evaluación. Las sociedades podrán seguir aplicando sus principios contables vigentes a estos activos siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 10 de la NIC 8, es decir, que se traduzcan en información fiable y relevante para toma de decisiones económicas por parte de los usuarios de la misma.</li><li>• La Norma permite una exención temporal de la aplicación de los apartados 11 y 12 de la NIC 8, que especifican una jerarquía de fuentes de NIIF y PCGA en caso de que no exista una norma específica.</li><li>• Exige una prueba de deterioro de valor cuando existen indicios de que el importe en libros de los activos de exploración y evaluación supera su valor recuperable. Asimismo, se comprueba si existe deterioro de valor en los activos de exploración y evaluación antes de su reclasificación como activos de desarrollo.</li><li>• Permite comprobar el deterioro de valor en un nivel superior a la "unidad generadora de efectivo" de la NIC 36, aunque valora el deterioro de conformidad con la NIC 36 una vez identificado.</li><li>• Requiere un desglose de información que identifique y explique los importes derivados de las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales.</li></ul>
Interpretaciones	Ninguna.



## NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

Fecha de entrada en vigor	<p>Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007.</p> <p>Las modificaciones (octubre de 2008) en relación con desgloses para reclasificaciones de activos financieros son efectivas a desde el 1 de julio de 2008.</p> <p>Las modificaciones (marzo de 2009), que introducen una jerarquía en tres niveles del valor razonable para su desglose y una mejora de los desgloses del riesgo de liquidez, serán efectivas el 1 de enero de 2009, siendo posible su adopción anticipada.</p>
Objetivo	<p>Revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la importancia de los instrumentos financieros para una entidad, la naturaleza y alcance de sus riesgos y la forma en que la entidad gestiona dichos riesgos.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• La NIIF 7 requiere que las entidades revelen información acerca de la relevancia de los instrumentos financieros para la situación financiera y los resultados de una entidad. Esto incluye:<ul style="list-style-type: none"><li>– Información sobre la situación financiera de la entidad, incluidos desgloses de los activos y pasivos financieros por categoría, información específica cuando se utilice la opción del valor razonable, reclasificaciones, bajas, pignoraciones de activos, derivados implícitos e incumplimientos de condiciones contractuales.</li><li>– Información sobre los resultados de la entidad en el periodo, que incluya datos acerca de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas, ingresos y gastos por intereses, ingresos derivados de honorarios y pérdidas por deterioro de valor que se hayan reconocido.</li><li>– Otros desgloses, que incluyan información sobre políticas contables, contabilización de coberturas y los valores razonables de cada clase de activo y pasivo financiero.</li></ul></li><li>• La NIIF 7 exige la revelación de información acerca de la naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de instrumentos financieros:</li></ul>

- Desgloses cualitativos sobre la exposición a cada tipo de riesgo y la forma en que se gestionan dichos riesgos.
- Desgloses cuantitativos sobre la exposición a cada tipo de riesgo, separando el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado (incluyendo análisis de sensibilidad).

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte **iGAAP 2009 – Financial instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained**

Guía para la aplicación de estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información, visite [www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm).

## NIIF 8 Segmentos operativos

Fecha de entrada en vigor	<p>Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2009 con aplicación anticipada permitida. Sustituye a la NIC 14 a partir de esa fecha, o en la fecha de aplicación anticipada.</p> <p>En las ediciones anteriores de esta Guía Rápida se puede consultar un resumen de los requisitos de la NIC14.</p>
Principio básico	<p>Las entidades deberán revelar la información necesaria que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros de las actividades en las que participan y los entornos económicos en los que operan.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• La NIIF 8 se aplica a los estados financieros consolidados de un grupo con una sociedad dominante (y a los estados financieros individuales o separados de una entidad):<ul style="list-style-type: none"><li>– cuyos instrumentos de deuda o patrimonio coticen en un mercado público; o</li><li>– que presente, o esté en proceso de presentar, sus estados financieros (consolidados) ante una comisión de valores u otro organismo regulador con el fin de emitir cualquier tipo de instrumento en un mercado público.</li></ul></li><li>• Un segmento operativo es un componente de una entidad:<ul style="list-style-type: none"><li>– que participa en actividades de las que obtiene ingresos y por las que incurre en gastos (incluidos los ingresos y gastos relacionados con operaciones con otros componentes de la misma entidad);</li><li>– cuyos resultados de explotación son revisados regularmente por el máximo responsable de la toma de decisiones operativas de la entidad con objeto de tomar decisiones acerca de los recursos que van a ser asignados al segmento y evaluar su rendimiento; y</li><li>– de la cual existe información financiera individual disponible.</li></ul></li><li>• Se proporcionan pautas acerca de cuáles son los segmentos operativos de los que debe presentarse información (en general, umbrales del 10%).</li></ul>

- Al menos el 75% de los ingresos de la entidad deben incluirse en los segmentos sobre los que se presenta información.
- La NIIF 8 no define ingresos de segmento, gastos de segmento, resultado de segmento, activos y pasivos de segmento, ni requiere la preparación de información sobre segmentos de conformidad con las políticas contables adoptadas para la preparación de los estados financieros de la entidad.
- A veces son obligatorios desgloses del conjunto de la entidad incluso cuando la entidad tiene un solo segmento a efectos de presentación de información. Estos desgloses incluyen información sobre cada producto y servicio o grupo de productos y servicios.
- Se requieren análisis de los ingresos y de ciertos activos no corrientes por área geográfica para todas las entidades, con la obligación añadida de revelar los ingresos/activos en cada país extranjero (en caso de que sean significativos), con independencia de la organización de la entidad.
- También se establece la obligación de revelar información sobre las operaciones con los principales clientes externos (si representan un 10% o más de los ingresos de la entidad).

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte **IFRS 8 Operating Segments – A disclosure checklist**

Describe detalladamente los desgloses previstos en la NIIF 8. Puede descargarse de la página [www.iasplus.com/fs/fs.htm](http://www.iasplus.com/fs/fs.htm).

## NIC 1(2007) Presentación de estados financieros

Fecha de entrada en vigor	<p>Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Se permite la aplicación anticipada. Sustituye a la NIC 1(2003) a partir de la fecha de aplicación.</p> <p>Puede consultarse en las ediciones anteriores de la <i>Guía Rápida de las NIIF</i> un resumen de los requisitos de NIC 1 (2003).</p> <p>Las modificaciones (febrero de 2008) sobre desgloses de instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y obligaciones que surgen en la liquidación entrarán en vigor el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.</p> <p>Las modificaciones resultantes de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) en lo que respecta a la clasificación de los derivados como corrientes y no corrientes serán efectivas el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.</p>
Objetivo	<p>Establecer el marco global para la presentación de estados financieros para uso general, incluyendo directrices sobre su estructura y el contenido mínimo.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Principios fundamentales que subyacen a la preparación de estados financieros, incluyendo la hipótesis de empresa en funcionamiento, la uniformidad de la presentación y clasificación, el principio contable del devengo y la importancia relativa.</li><li>• Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos, no pueden compensarse salvo que la compensación esté permitida o sea exigida por otra NIIF.</li><li>• Debe presentarse información comparativa correspondiente al ejercicio anterior para los importes incluidos en los estados financieros y en la memoria.</li><li>• Generalmente, los estados financieros deben prepararse con una periodicidad anual. Si cambia la fecha de cierre del ejercicio, y los estados financieros se presentan para un periodo distinto al año, será necesario informar de este hecho.</li></ul>

- Un conjunto completo de estados financieros debe incluir
  - un estado de situación financiera
  - un estado de ingresos y gastos totales
  - un estado de cambios en el patrimonio neto
  - un estado de flujos de efectivo
  - notas explicativas
  - (sólo si se ha aplicado un principio contable con efecto retroactivo o si se han reformulado o reclasificado partidas en los estados financieros) un estado de situación financiera al comienzo del periodo comparativo más antiguo. (Por tanto, sólo en estas circunstancias, se presentarían, normalmente, tres estados de situación financiera).
  
- La NIC 1 especifica los epígrafes que, como mínimo, deben presentarse en el estado de situación financiera, el estado de ingresos y gastos totales y el estado de cambios en el patrimonio neto, e incluye directrices para identificar epígrafes adicionales. La NIC 7 contiene información sobre los epígrafes requeridos en el estado de flujos de efectivo.
- En el estado de situación financiera, se utiliza la distinción corriente/no corriente para los activos y pasivos, salvo que una presentación en función del grado de liquidez ofrezca una información fiable y más relevante.
- Las modificaciones de mayo de 2008 estipulan que los instrumentos financieros clasificados como mantenidos para negociación de conformidad con la NIC 39 no siempre deben presentarse obligatoriamente como activos / pasivos corrientes.
- El estado de ingresos y gastos totales incluye todas las partidas de ingresos y gastos (es decir, todos los cambios en el patrimonio neto por transacciones con los no propietarios), incluidos (a) los componentes de pérdidas y ganancias y (b) otros ingresos totales (es decir, partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en la cuenta de resultados según requieran o permitan otras NIIF). Estas partidas pueden presentarse de varias formas:

- En un único estado de ingresos y gastos totales (en el que se incluya un subtotal de pérdidas y ganancias); o
  - en dos partes, una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado de ingresos y gastos reconocidos (que empiece con las pérdidas y ganancias y muestre los componentes de otros ingresos totales).
- El análisis de los gastos reconocidos en los resultados puede presentarse atendiendo a la naturaleza o a la función de los mismos. Si se presentan por función, deberá incluirse en la memoria la clasificación por naturaleza
  - El estado de cambios en el patrimonio contiene:
    - Los efectos en cada componente del patrimonio de la aplicación con efecto retroactivo o la reformulación con efecto retroactivo de acuerdo con la NIC 8.
    - Las operaciones con propietarios cuando actúan en calidad de propietarios.
    - Para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los balances de apertura y cierre, mostrando por separado cada cambio.
  - La NIC 1 especifica los desgloses mínimos que debe contener la memoria. Deben incluir información sobre:
    - las políticas contables aplicadas;
    - los criterios que ha adoptado la Dirección en el proceso de aplicar aquellas políticas contables de la entidad que tengan mayor repercusión sobre los importes registrados en los estados financieros.
  - La NIC 1 incluye un apéndice en el que se ofrecen ejemplos de estados financieros, excepto del estado de flujos de efectivo (ver NIC7).

#### Interpretaciones

#### **SIC 29 Acuerdos de concesión de servicios – Información a revelar**

Es obligatoria la presentación de información si una entidad presta servicios que den acceso al público a importantes recursos económicos o sociales.

Publicaciones  
útiles de Deloitte

**IAS 1(2007) – Presentation of Financial Statements  
– A compliance checklist**

Se trata de un cuestionario de presentación y desglose de información según se requiere por la NIC 1 revisada.

**IFRS model financial statements**

Esta publicación incluye un modelo de estados financieros y los requisitos de presentación y desglose de las NIIF.



## NIC 2 Existencias

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.
Objetivo	Establecer el tratamiento contable de las existencias, incluyendo la determinación del coste y su consiguiente reconocimiento como gasto.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las existencias deben ser valoradas al coste o al valor neto realizable, el menor.</li><li>• Los costes comprenderán el precio de adquisición, el coste de transformación (materiales, mano de obra y gastos generales) y otros costes en los que se haya incurrido para dar a las existencias su condición y ubicación actuales, pero no las diferencias de cambio.</li><li>• En el caso de existencias que no son intercambiables, los costes se atribuyen de forma específica a los elementos individuales del inventario.</li><li>• Para los elementos intercambiables, el coste se determina usando las fórmulas de primera entrada primera salida (FIFO) o coste medio ponderado. El método LIFO no está permitido.</li><li>• Cuando se venden las existencias, el importe en libros debe reconocerse como gasto en el mismo periodo en que se registra el ingreso correspondiente.</li><li>• Las provisiones por valor neto realizable se reconocen como gasto en el periodo. Las reversiones derivadas de un incremento en el valor neto realizable se reconocen como una reducción del gasto de existencias en el periodo en que se producen.</li></ul>
Interpretaciones	Ninguna.

## NIC 7 Estado de flujos de efectivo

Fecha de entrada en vigor      Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1994. Título modificado por la NIC 1(2007) con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Las modificaciones resultantes de las Mejoras a las NIIF (mayo de 2008) en relación con los flujos de efectivo derivados de ventas de activos mantenidos para arrendar serán efectivas el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada (véase la NIC 16).

Objetivo      Exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y equivalentes de efectivo a través de un estado de flujos de efectivo que clasifique los flujos de efectivo del periodo según su origen: actividades de explotación, de inversión o de financiación.

Resumen

- El estado de flujos de efectivo debe analizar los cambios en el efectivo y equivalentes de efectivo durante un periodo.
- Los equivalentes de efectivo incluyen inversiones a corto plazo (menos de 3 meses desde la fecha de adquisición), fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, y sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Generalmente no incluyen participaciones de capital.
- Los flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación, inversión y financiación deben presentarse por separado.
- Los flujos de efectivo de las actividades de explotación se presentan utilizando el método directo (recomendado) o indirecto.
- Los flujos de efectivo procedentes de impuestos sobre beneficios se clasifican como de explotación, salvo que puedan identificarse específicamente con actividades de financiación o inversión.
- El tipo de cambio utilizado para la conversión de las operaciones denominadas en moneda extranjera y de los flujos de efectivo de una sociedad dependiente extranjera será el tipo vigente en la fecha de los flujos de efectivo.
- Los flujos de efectivo agregados derivados de adquisiciones y enajenaciones de sociedades dependientes y otras unidades de negocio deberán presentarse por separado y clasificarse como actividades de inversión, revelando información adicional específica.

- Las operaciones de inversión y financiación que no supongan el uso de efectivo deberán excluirse de los estados de flujos de efectivo, pero deberán hacerse constar por separado.
- La NIC 7 incluye apéndices con ejemplos de estados de flujos de efectivo.

Interpretaciones Ninguna.

## NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

Fecha de vigencia	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.
Objetivo	Establecer los criterios de selección y cambio de políticas contables, junto con el tratamiento contable y el requisito de información sobre cambios en políticas contables, cambios en estimaciones y errores.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establece una jerarquía para la elección de políticas contables:<ul style="list-style-type: none"><li>– Normas e Interpretaciones del IASB, teniendo en cuenta cualquier directriz de implantación del IASB.</li><li>– A falta de una NIIF directamente aplicable, deberán consultarse los requisitos y las directrices de las NIIF que se refieran a cuestiones similares y relacionadas; y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de valoración para activos, pasivos, ingresos y gastos en el <i>“Marco para la preparación y presentación de estados financieros”</i>.</li><li>– La Dirección también puede tener en cuenta los pronunciamientos más recientes de otros organismos reguladores que utilicen un marco conceptual similar para crear principios contables, otra literatura contable y prácticas aceptadas del sector.</li></ul></li><li>• Las políticas contables deben aplicarse atendiendo a criterios de uniformidad para operaciones similares.</li><li>• Sólo deben realizarse cambios de política contable si lo exige alguna NIIF o si dan como resultado una información más relevante y fiable.</li><li>• Si una NIIF exige un cambio de política contable, deben seguirse los requisitos de transición de dicho pronunciamiento. Si no se especifica ninguno, o si el cambio es voluntario, se aplicará la nueva política contable con efecto retroactivo mediante la reformulación de periodos anteriores, a menos que sea impracticable realizar la corrección, en cuyo caso se aplica la política de forma prospectiva desde el comienzo del primero del período en que sea viable su cálculo.</li></ul>

- Los cambios en las estimaciones contables (por ejemplo, un cambio en la vida útil de un activo) se contabilizan en el ejercicio en curso, o en ejercicios futuros, o en ambos (sin reformulación).
- Todos los errores significativos deben corregirse mediante la reformulación de los importes del ejercicio comparativo anterior y, si el error se produjo antes del periodo más antiguo presentado, mediante la reformulación del estado de situación financiera de apertura.

Interpretaciones Ninguna.

## NIC 10 Hechos posteriores a la fecha del balance

Fecha de entrada en vigor Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Título modificado por la NIC 1(2007) con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo Establecer:

- Cuándo debe una empresa proceder a ajustar sus estados financieros por hechos posteriores a la fecha del balance.
- Las revelaciones respecto a la fecha en que se autorizó la publicación de los estados financieros, así como respecto a los hechos posteriores a la fecha del balance.

Resumen

- Los hechos posteriores a la fecha del balance son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha del balance y la fecha de autorización de emisión de los estados financieros.
- Hechos que implican ajustes: deben ajustarse los estados financieros para reflejar aquellos hechos que proporcionan evidencia de condiciones que existían en la fecha del balance (como la resolución de un juicio después de la fecha del balance).
- Hechos que no implican ajustes: no deben ajustarse los estados financieros para reflejar hechos que acontecieron después de la fecha del balance (como una reducción en los precios de mercado después del cierre del ejercicio, que no altera la valoración de inversiones a la fecha del balance).
- Los dividendos propuestos o declarados con respecto a instrumentos de patrimonio después de la fecha del balance no deberán registrarse como pasivo en la fecha del balance. Es obligatorio revelar información al respecto.
- Una entidad no deberá preparar sus estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que esta hipótesis no es apropiada.
- Una entidad deberá revelar la fecha de autorización de emisión de sus estados financieros.

Interpretaciones Ninguna.

## NIC 11 Contratos de construcción

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.
Objetivo	Establecer el tratamiento contable de los ingresos y los costes relacionados con los contratos de construcción en los estados financieros del contratista.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los ingresos relacionados con el contrato comprenden el importe acordado en el contrato inicial, junto con cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos en la medida en que sea probable que de los mismos resulte un ingreso y siempre que sean susceptibles de una valoración fiable.</li><li>• Los costes relacionados con el contrato comprenden los costes directamente relacionados con el contrato específico, los costes atribuibles a la actividad general de contratación que puedan ser razonablemente imputados al contrato, y cualquier otro coste que pueda cargarse al cliente, según los términos pactados en el contrato.</li><li>• Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costes deben ser reconocidos en función del estado de realización de la actividad contratada (método contable conocido como "porcentaje de realización").</li><li>• Si el resultado no puede estimarse con suficiente fiabilidad, no deberá registrarse ningún beneficio. Los ingresos del contrato sólo deben reconocerse en la medida en que se prevea la recuperación de los costes incurridos a causa del contrato, y los costes del contrato deberán reconocerse en el ejercicio en que se incurran.</li><li>• Cuando sea probable que los costes totales del contrato vayan a exceder los ingresos totales derivados del contrato, la pérdida esperada deberá reconocerse inmediatamente.</li></ul>
Interpretaciones	Ver en NIC18 un resumen de la interpretación <b>CINIIF 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles</b> .

## NIC 12 Impuesto sobre las ganancias

Fecha de entrada en vigor	Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1998. Algunas revisiones son efectivas para periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2001.
Objetivo	<p>Prescribir el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias.</p> <p>Establecer los principios y facilitar directrices para la contabilización de las consecuencias fiscales actuales y futuras de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de una empresa; y</li><li>– Las transacciones y otros supuestos del ejercicio en curso que se hayan reconocido en los estados financieros de una entidad.</li></ul>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los activos y pasivos por impuestos corrientes deben reconocerse a efectos de los impuestos del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores, calculados según los tipos aplicables al periodo.</li><li>• Una diferencia temporaria es una diferencia entre el importe en libros de un activo o pasivo y su base imponible.</li><li>• Deben reconocerse pasivos por impuestos diferidos por las futuras consecuencias fiscales de todas las diferencias temporarias sujetas a tributación, con tres excepciones:<ul style="list-style-type: none"><li>– pasivos derivados del reconocimiento inicial del fondo de comercio;</li><li>– pasivos derivados del reconocimiento inicial de un activo o pasivo no surgido de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni al beneficio imponible; y</li><li>– pasivos derivados de diferencias procedentes de inversiones en sociedades dependientes, sucursales y empresas asociadas y participaciones en negocios conjuntos (p. ej., por beneficios no distribuidos) cuando la empresa sea capaz de controlar la fecha de la reversión de la diferencia y sea probable que dicha reversión no se produzca en un futuro previsible.</li></ul></li></ul>



- Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias deducibles, las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados, en la medida en que sea probable que se disponga de ganancias fiscales con cargo a las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias deducibles, con las siguientes excepciones:
  - un activo por impuestos diferidos que surja del reconocimiento inicial de un activo o pasivo, no derivado de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a la base imponible; y
  - activos derivados de diferencias temporarias deducibles asociadas a inversiones en sociedades dependientes, asociadas y negocios conjuntos, que se reconocen únicamente en la medida en que sea probable que se produzca la reversión de la diferencia temporaria en un futuro previsible.
- Los pasivos (activos) por impuestos diferidos deben valorarse a los tipos impositivos que se espera estén vigentes cuando el pasivo sea liquidado o el activo realizado, en función de tipos impositivos / leyes fiscales que hayan sido aprobados o prácticamente aprobados antes de la fecha de cierre del ejercicio.
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se descuentan.
- El impuesto corriente y el impuesto diferido se reconocen como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias excepto en la medida en que el impuesto se derive de:
  - una transacción o supuesto que no se reconoce como beneficio o pérdida (con independencia de si se reconoce como ingresos/gastos totales o en el patrimonio neto) o
  - una combinación de negocios.
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben presentarse como partidas no corrientes en el estado de situación financiera.

**SIC 21 Impuesto sobre las ganancias – Recuperación de activos no depreciables revalorizados**

La valoración de un activo o pasivo por impuestos diferidos derivado de una revalorización se basa en las consecuencias fiscales derivadas de la venta del activo y no de su uso.

**SIC 25 Impuesto sobre las ganancias – Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas**

Las consecuencias fiscales corrientes y diferidas del cambio se incluyen en la ganancia o pérdida del ejercicio, a menos que dichas consecuencias estén relacionadas con transacciones o hechos que hayan sido reconocidos fuera de la cuenta de resultados.

## NIC 16 Inmovilizado material

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.  Las modificaciones resultantes de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) en relación con la contabilización de las ventas de activos mantenidos para arrendar y la definición de importe recuperable son efectivas el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.
Objetivo	Establecer los principios para el reconocimiento inicial y la valoración posterior del inmovilizado material.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los elementos de inmovilizado material deben registrarse como activo cuando sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos derivados del mismo, y el coste del activo pueda determinarse con suficiente fiabilidad.</li><li>• El reconocimiento inicial del activo ha de realizarse atendiendo al coste, que incluye todos los costes necesarios para su puesta a punto para el uso al que está destinado. Si el pago se aplaza, deberán registrarse intereses.</li><li>• En la valoración posterior a la adquisición, la NIC 16 permite elegir la fórmula contable:<ul style="list-style-type: none"><li>– Método de coste: El activo se registra al coste de adquisición menos la amortización acumulada y el deterioro de valor.</li><li>– Método de revalorización: El activo se registra por el importe revalorizado, que corresponde al valor razonable en la fecha de revalorización menos la amortización y el deterioro de valor posteriores.</li></ul></li><li>• Si se aplica el método de revalorización, deben efectuarse revalorizaciones regularmente. Todos los elementos de una determinada clase deben ser revalorizados.<ul style="list-style-type: none"><li>– Los incrementos debidos a una revalorización se abonan al patrimonio neto.</li><li>– Las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización del patrimonio neto asociada al activo en cuestión, y los excesos con cargo a resultados.</li></ul></li></ul>

- Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados.
- Los componentes de un activo con distintos patrones de obtención de beneficios deben amortizarse por separado.
- La amortización se carga sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo. El método de amortización debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios. El valor residual debe revisarse al menos anualmente y debe ser equivalente al importe que la entidad recibiría si el activo tuviera ya la antigüedad y las condiciones esperadas al final de su vida útil. La vida útil también se revisa con carácter anual. Si el funcionamiento de un elemento del inmovilizado material (por ejemplo, una aeronave) requiere grandes inspecciones regulares, cuando se realiza una gran inspección, su coste se registra en el importe en libros del activo como una renovación, siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento.
- El deterioro de valor del inmovilizado material debe evaluarse de acuerdo con la NIC 36.
- Todas las permutas de inmovilizado material deben valorarse al valor razonable, incluidas las permutas de elementos similares, salvo que la operación de permuta carezca de carácter comercial o no pueda determinarse con suficiente fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado.
- Las modificaciones de mayo de 2008 exigen a las entidades que venden periódicamente partidas de inmovilizado material que previamente habían arrendado a terceros que transfieran dichos activos a los inventarios a su importe en libros cuando dejen de arrendarse. El producto de la venta de dichos activos debe reconocerse como ingreso según lo previsto en la NIC 18.
- Los pagos en efectivo para la fabricación o adquisición de dichos activos y las sumas en efectivo por el arrendamiento y la venta de los mismos deberán incluirse en las actividades de explotación.

Interpretaciones Ver en NIC18 un resumen de la interpretación  
**CINIIF 18 Transferencias de activos de clientes.**

## NIC 17 Arrendamientos

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.
Objetivo	Establecer, para arrendatarios y arrendadores, los principios contables apropiados y la información que debe revelarse en relación con los arrendamientos operativos y financieros.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere la práctica totalidad de los riesgos y beneficios derivados de la propiedad. Por ejemplo:<ul style="list-style-type: none"><li>– El arrendamiento cubre la práctica totalidad de la vida del activo.</li><li>– El valor actual de los pagos de arrendamiento es prácticamente igual al valor razonable del activo.</li></ul></li><li>• Todos los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.</li><li>• Un arrendamiento simultáneo de terreno y edificios deberá dividirse en elementos del terreno y edificios. El elemento del terreno es generalmente un arrendamiento operativo. El elemento de edificios es un arrendamiento operativo o financiero en función de los criterios de la NIC 17. Sin embargo, el cálculo separado de los elementos del terreno y de edificios no es obligatorio si los intereses del arrendatario en el terreno y los edificios se clasifican como inversiones inmobiliarias de acuerdo con la NIC 40 y se adopta el modelo del valor razonable.</li><li>• Arrendamientos financieros – Contabilidad del arrendatario:<ul style="list-style-type: none"><li>– Los activos y pasivos se registran al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento o al valor razonable del activo, el menor.</li><li>– La política de amortización es la misma que para los activos en propiedad.</li><li>– Los pagos del arrendamiento financiero: se distribuyen entre gastos por intereses y una reducción en el pasivo.</li></ul></li></ul>

- Arrendamientos financieros – Contabilidad del arrendador:
  - Las cuentas a cobrar se reconocen por un importe equivalente a la inversión neta en el arrendamiento.
  - Los ingresos financieros se reconocen en función de un modelo que refleje un tipo de rendimiento constante sobre la inversión neta del arrendador.
  - Los arrendadores fabricantes o distribuidores reconocen el beneficio o la pérdida de la venta en consonancia con la política de ventas.
  
- Arrendamientos operativos – Contabilidad del arrendatario:
  - Los pagos de arrendamientos operativos se reconocen como gasto en la cuenta de resultados, de forma lineal a lo largo del periodo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto.
  
- Arrendamientos operativos – Contabilidad del arrendador:
  - Los arrendadores deben presentar en el estado de situación financiera los activos mantenidos para arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de dichos activos, que se amortizan de conformidad con la política de amortización del arrendador para activos similares.
  - Los ingresos del arrendamiento deben ser reconocidos de forma lineal a lo largo del periodo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto.
  
- Los arrendadores añaden los costes directos iniciales al importe en libros del activo arrendado y los amortizan a lo largo del periodo de arrendamiento (está prohibido llevarlos a gastos inmediatamente).
- La contabilización de operaciones de venta y posterior arrendamiento (leaseback) depende básicamente de que se trate de arrendamientos financieros u operativos.

**SIC 15 Arrendamientos operativos – Incentivos**

El arrendador y el arrendatario deben reconocer los incentivos de arrendamiento (como, por ejemplo, periodos libres de cuotas) como una reducción de los ingresos y gastos por arrendamiento, respectivamente, a lo largo del periodo del arrendamiento.

**SIC 27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento**

Si una serie de transacciones adoptan la forma legal de un arrendamiento y sólo pueden entenderse en relación con la serie en conjunto, la serie deberá contabilizarse como una única operación.

**CINIIF 4 Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento**

La CINIIF 4 aborda los contratos que no adoptan la forma legal de arrendamiento, pero transmiten el derecho a utilizar los activos a cambio de un pago o una serie de pagos. Un contrato que cumple los siguientes criterios es, o contiene, un arrendamiento, que debe contabilizarse de conformidad con la NIC 17, tanto desde el punto de vista del arrendatario como del arrendador:

- El cumplimiento del contrato depende de un activo específico (ya figure explícita o implícitamente en el acuerdo).
- El contrato transmite el derecho a controlar el uso del activo subyacente. La CINIIF 4 ofrece algunas pautas adicionales para identificar cuándo se produce esta situación.

## NIC 18 Ingresos

Fecha de entrada en vigor	Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1995.
Objetivo	Establecer el tratamiento contable de los ingresos derivados de ventas de bienes, prestación de servicios y de intereses, cánones y dividendos.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los ingresos ordinarios deben valorarse al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir.</li><li>• Los ingresos se reconocen generalmente cuando es probable que la entidad obtenga beneficios económicos, cuando el importe de los ingresos pueda cuantificarse de manera fiable y cuando se cumplan las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none"><li>– Procedentes de la venta de bienes: una vez que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos, que el vendedor ha perdido el control efectivo, y que el importe puede valorarse con fiabilidad.</li><li>– Procedentes de la prestación de servicios: Método del porcentaje de realización.</li><li>– Intereses, cánones y dividendos: Se reconocen cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos. Intereses: se utiliza el método de interés efectivo, tal como se define en la NIC 39. Cánones: se utiliza la hipótesis contable del devengo, de acuerdo con el fondo económico del acuerdo en que se basan. Dividendos: cuando se establezca el derecho del accionista a recibir el pago.</li></ul></li><li>• Si una transacción se compone de múltiples componentes (como la venta de bienes con una cantidad identificable para servicios postventa), se aplican los criterios de reconocimiento a cada componente por separado.</li></ul>
Interpretaciones	<b>SIC 31 Ingresos – Permutas que comprenden servicios de publicidad</b> Sólo se reconocen los ingresos ordinarios procedentes de permutas que comprendan servicios de publicidad si también se reciben ingresos sustanciales de operaciones que no suponen permutas.



**CINIIF 13 – Programas de fidelización de clientes  
(en vigor a partir del 1 de julio de 2008)**

Los créditos con los que se premia a los clientes como parte una operación de venta se contabilizan como un componente separado e identificable de la operación de venta, y el importe de la contraprestación recibida o que se va a recibir se reparte entre los créditos concedidos y los otros componentes de la venta.

**CINIIF 15 – Acuerdos para la construcción de inmuebles (en vigor el 1 de enero de 2009)**

La construcción de inmuebles se considera un contrato de construcción con arreglo a lo previsto en la NIC 11 únicamente cuando el comprador puede especificar los principales elementos estructurales del diseño antes de que comience la construcción o cambios estructurales sustanciales una vez iniciada la construcción. Si no se cumple este criterio, los ingresos deben contabilizarse según lo previsto en la NIC 18.

La CINIIF 15 ofrece más directrices para determinar si la entidad está suministrando bienes en el momento de prestar los servicios según lo previsto en la NIC 18.

**CINIIF 18 – Transferencia de activos de clientes  
(en vigor a partir del 1 de julio de 2009)**

La CINIIF 18 aborda el supuesto de que una entidad reciba de un cliente una partida de inmovilizado material que debe utilizar posteriormente o bien para conectar al cliente con una red, o bien para ofrecer al cliente un acceso permanente a bienes o servicios.

La CINIIF 18 ofrece orientación sobre cuando el receptor debe reconocer dichos activos en sus estados financieros. Cuando el reconocimiento es pertinente, el coste estimado del activo es su valor razonable en la fecha de transferencia.

Asimismo, la CINIIF 18 también ofrece pautas sobre el criterio de reconocimiento de los ingresos derivados de la transferencia del activo.

## NIC 19 Retribuciones a los empleados

Fecha de entrada en vigor	<p>Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999. Las revisiones posteriores entran en vigor en varios periodos que abarcan desde el 1 de enero de 2001 hasta el 1 de enero de 2006.</p> <p>Las modificaciones resultantes de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) en relación con los costes de administración de los planes, la sustitución del término “debido en” (“<i>fall due</i>”) y las directrices sobre el pasivo contingente serán efectivas a partir del 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada. Las modificaciones relativas a reducciones y al coste negativo de servicios pasados serán efectivas en lo que respecta a los cambios en las prestaciones que se produzcan a partir del 1 de enero de 2009.</p>
Objetivo	<p>Establecer el tratamiento contable y la revelación de información respecto de las prestaciones a los empleados, incluyendo retribuciones a corto plazo (salarios, vacaciones anuales, permisos remunerados por enfermedad, participación en ganancias anuales, incentivos y retribuciones no monetarias); pensiones, seguros de vida y asistencia médica post-empleo; y otras prestaciones a largo plazo (permisos remunerados después de largos periodos de servicio, incapacidad, compensación diferida y participación en ganancias e incentivos a largo plazo), e indemnizaciones por despido.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Principio subyacente: el coste de las prestaciones a empleados debe reconocerse en el periodo en el cual la empresa recibe los servicios del empleado, no en el momento en que se pagan o son pagaderas las prestaciones.</li><li>• Las retribuciones a los empleados a corto plazo (pagaderas en el plazo de 12 meses) deben reconocerse como gasto en el periodo en el cual el empleado presta el servicio. Los pasivos por retribuciones pendientes de pago se valoran a su importe sin descuentos.</li><li>• Los pagos de participación en ganancias y de incentivos sólo se reconocerán cuando la entidad tenga una obligación legal o implícita de pagarlos y los costes puedan estimarse con suficiente fiabilidad.</li><li>• Los planes de prestaciones post-empleo (como pensiones y asistencia sanitaria) se clasifican o bien como planes de aportaciones definidas o como planes de prestaciones definidas.</li></ul>

- De acuerdo con los planes de aportaciones definidas, los gastos se reconocen en el periodo en que es pagadera la aportación.
- De acuerdo con los planes de prestaciones definidas, se reconoce un pasivo en el estado de situación financiera equivalente al importe neto de:
  - el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas (el valor actual de los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio en curso y en los anteriores);
  - las pérdidas y ganancias actuariales diferidas y el coste diferido de los servicios pasados; y
  - el valor razonable de cualquier activo afecto al plan al cierre del ejercicio.
- Las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser (a) reconocidas inmediatamente en resultados, (b) diferidas hasta un máximo, siendo amortizado cualquier exceso en resultados (el "corridor approach"), o (c) reconocidas inmediatamente en un componente distinto del patrimonio neto ("otros ingresos totales").
- Los activos afectos al plan incluyen activos mantenidos en un fondo de prestaciones a empleados a largo plazo y pólizas de seguros aptas.
- Para planes de grupo, el coste neto se reconoce en los estados financieros individuales de la entidad que legalmente respalda al empleado, a menos que exista un acuerdo contractual o una política establecida de asignación de costes.
- Las prestaciones a empleados a largo plazo deben reconocerse y calcularse del mismo modo que las prestaciones post-empleo de acuerdo con un plan de prestaciones definidas. No obstante, a diferencia de los planes de prestaciones definidas, las pérdidas o ganancias actuariales y los costes derivados de servicios pasados deben reconocerse siempre inmediatamente en resultados.
- Las indemnizaciones por cese deben reconocerse cuando la entidad se encuentre comprometida de forma demostrable a rescindir el vínculo que la une a un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de jubilación, o bien a pagar indemnizaciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.

**CINIIF 14 NIC 19 – El límite en un activo por prestaciones definidas, requerimientos mínimos de financiación y su interacción**

La CINIIF 14 aborda tres cuestiones:

- Cuándo los reembolsos o reducciones en aportaciones futuras deben considerarse como “disponibles” en el contexto del apartado 58 de la NIC 19.
- Cómo puede afectar el requisito mínimo de financiación a la disponibilidad de las reducciones en aportaciones futuras.
- Cuándo un requisito mínimo de financiación puede dar lugar a un pasivo.

## NIC 20 Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas

Fecha de entrada en vigor	Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1984.
Objetivo	<p>Prescribir la contabilización y la información a revelar acerca de las subvenciones oficiales y otras formas de ayuda pública.</p> <p>Las modificaciones derivadas de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) se aplicarán de forma prospectiva en los préstamos concedidos por el Estado obtenidos en los periodos que comiencen el 1 de enero de 2009 o con posterioridad a dicha fecha, siendo posible su aplicación anticipada.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las subvenciones oficiales se reconocen sólo cuando exista la garantía razonable de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a las subvenciones, y que éstas serán recibidas. Las subvenciones no monetarias se reconocen normalmente al valor razonable, aunque está permitido el reconocimiento al valor nominal.</li><li>• Las subvenciones se reconocen en resultados a lo largo de los periodos necesarios para compensarlas con los costes correspondientes.</li><li>• Las subvenciones relacionadas con ingresos pueden presentarse como abono en la cuenta de resultados o como deducción en la presentación del gasto correspondiente.</li><li>• Las subvenciones relacionadas con activos pueden presentarse bien como ingresos diferidos en el estado de situación financiera, bien deducirse del valor contable del activo cuando se reciban.</li><li>• El reembolso de una subvención oficial debe tratarse contablemente como revisión de una estimación contable, con un tratamiento distinto para las subvenciones relacionadas con ingresos y con activos.</li><li>• Las modificaciones efectuadas en mayo de 2008 exigen que el beneficio de los préstamos concedidos por el Estado con un tipo de interés inferior al del mercado se contabilice como una subvención pública – cuantificada como la diferencia entre el importe en libros inicial del préstamo determinado con arreglo a lo indicado en la NIC 39 y el importe obtenido.</li></ul>

Interpretaciones

**SIC 10 – Ayudas públicas - Sin relación específica con actividades de explotación**

Las ayudas públicas a entidades dirigidas al apoyo o al sostenimiento a largo plazo de la actividad empresarial en determinadas regiones o sectores industriales se contabilizan como una subvención oficial de conformidad con la NIC 20.

## NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.
Objetivo	Establecer el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera y las actividades en el extranjero de una entidad.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• En primer lugar, se determina la moneda funcional de la entidad informante – la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.</li><li>• Todas las partidas en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional:<ul style="list-style-type: none"><li>– Las operaciones se registran en la fecha en la que se producen al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción para su reconocimiento y valoración iniciales.</li><li>– Al cierre de ejercicios posteriores:<ul style="list-style-type: none"><li>– Las partidas no monetarias registradas al coste histórico siguen valorándose al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación;</li><li>– Las partidas monetarias se vuelven a convertir al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre;</li><li>– Las partidas no monetarias registradas al valor razonable se valoran al tipo de cambio vigente en la fecha de la valoración.</li></ul></li></ul></li><li>• Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de partidas monetarias y en la conversión de partidas monetarias a un tipo distinto al vigente cuando se reconocieron inicialmente se incluyen en los resultados netos, con una excepción: las diferencias de cambio derivadas de partidas monetarias que forman parte de la inversión neta realizada por la empresa en una entidad extranjera se reconocen en los estados financieros consolidados que incluyen la entidad extranjera en un componente distinto del patrimonio neto (“otros ingresos totales”); dichas diferencias se reclasifican de patrimonio a resultados en la fecha de enajenación de la inversión neta.</li><li>• Los resultados y la situación financiera de cualquier entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria se convierten a una moneda de presentación distinta utilizando los siguientes procedimientos:</li></ul>

- Los activos y pasivos correspondientes a cada estado de situación financiera presentado (incluyendo los comparativos) se convierten al tipo de cierre en la fecha de dicho estado de situación;
  - Los ingresos y gastos correspondientes a cada ejercicio presentado (incluyendo los comparativos) se convierten a tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones;
  - todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen como un componente distinto del patrimonio neto (“otros ingresos totales”).
- Normas especiales para convertir a una moneda de presentación los resultados y la situación financiera de una entidad cuya moneda funcional sea hiperinflacionaria.

#### Interpretaciones

##### **SIC 7 – Introducción del euro**

Explica cómo se aplicaba la NIC 21 cuando el euro se introdujo por primera vez y cuando los nuevos miembros de UE se incorporaron a la eurozona.

Ver en NIC39 un resumen de la interpretación **CINIIF 16 Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero.**



## NIC 23 (2007) Costes por intereses

Fecha de entrada en vigor      Periodos anuales que comiencen el 1 de enero de 2009 o con posterioridad a dicha fecha, siendo posible su aplicación anticipada. Sustituye a la versión anterior de la NIC 23 a partir de la fecha de aplicación.

En las ediciones anteriores de la *Guía Rápida de las NIIF* puede consultarse un resumen de los requisitos de la versión previa de la NIC 23. La diferencia principal es que ésta permitía la opción de reflejar como gastos todos los costes por intereses.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) en relación con los componentes de los costes por intereses serán efectivas el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo      Establecer el tratamiento contable de los costes por intereses.

Resumen

- Los costes por intereses directamente atribuibles a la adquisición o construcción o producción de un activo cualificado se capitalizan como mayor coste del activo, pero sólo cuando sea probable que dichos costes generen beneficios económicos futuros para la entidad, y siempre que puedan medirse con suficiente fiabilidad. Todos los demás costes por intereses que no cumplan las condiciones para la capitalización se reconocerán como gastos en el ejercicio en que se incurran.
- Un activo cualificado es aquel que requiere necesariamente de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta. Algunos ejemplos incluyen plantas de fabricación, inversiones inmobiliarias y determinadas existencias.
- En la medida en que una entidad pide un préstamo con el fin de obtener un activo cualificado, la cuantía de los costes por intereses que optan a capitalización se corresponderá con los costes por intereses reales incurridos durante el periodo menos el rendimiento de la inversión a corto plazo de dichos préstamos.
- Si los fondos se toman prestados de forma general y se utilizan para obtener el activo cualificado, se aplicará un tipo de capitalización (media ponderada de los costes por intereses aplicables a los préstamos pendientes generales durante el periodo) al gasto efectuado durante el periodo, para determinar el importe de los costes por intereses aptos para la capitalización.

Interpretaciones      Ninguna.

## NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.
Objetivo	Asegurarse de que en los estados financieros se hace constar la posibilidad de que la situación financiera y los resultados de las operaciones puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las partes vinculadas son partes que controlan o tienen una influencia significativa sobre la entidad informante (incluidas las sociedades dominantes, los propietarios y sus familias, los inversores mayoritarios y los principales directivos), así como partes sobre las que la entidad ejerce el control o una influencia significativa (incluidas las sociedades dependientes, los negocios conjuntos, las empresas asociadas y los planes de prestaciones post-empleo).</li><li>• La Norma exige revelar la siguiente información:<ul style="list-style-type: none"><li>– Relaciones con partes vinculadas cuando exista control, incluso aunque no se hayan producido operaciones entre las mismas.</li><li>– Operaciones entre partes vinculadas.</li><li>– Retribución de directivos (incluido un análisis por tipo de retribución).</li></ul></li><li>• En cuanto a las operaciones con partes vinculadas, la Norma requiere la revelación de la naturaleza de la relación entre las mismas, así como de información suficiente para que sea posible comprender el efecto potencial de las operaciones.</li><li>• Ejemplos de operaciones entre partes vinculadas que deben desglosarse en virtud de esta Norma:<ul style="list-style-type: none"><li>– Compras o ventas de bienes.</li><li>– Compras o ventas de activos.</li><li>– Prestación o disfrute de servicios.</li><li>– Arrendamientos.</li><li>– Transmisiones de investigación y desarrollo.</li><li>– Transmisiones mediante acuerdos de licencia.</li><li>– Transmisiones mediante acuerdos de financiación (incluidos préstamos y aportaciones de capital).</li><li>– Provisión de garantías o avales.</li><li>– Liquidación de pasivos en nombre de la entidad o por parte de la entidad en nombre de otra parte.</li></ul></li></ul>
Interpretaciones	Ninguna.

## NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro

Fecha de entrada en vigor	Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1998.
Objetivo	Especificar los principios de valoración y desglose de información financiera en relación con los planes de prestaciones por retiro.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establece los requisitos de presentación de información tanto en relación con los planes de aportaciones definidas como con los de prestaciones definidas, incluyendo un estado de activos netos disponibles para el pago de prestaciones y un desglose del valor actuarial actual de las prestaciones prometidas (detallando las devengadas y las no devengadas).</li><li>• Especifica la necesidad de una valoración actuarial de las prestaciones correspondientes a planes de prestaciones definidas, así como la utilización de valores razonables para la contabilización de las inversiones de los planes de pensiones.</li></ul>
Interpretaciones	Ninguna.

## NIC 27 Estados financieros consolidados e individuales

Fecha de entrada en vigor Ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2009. La NIC 27 revisada publicada en enero de 2008 sustituirá a la NIC 27(2003) a partir de esa fecha. Se permite la aplicación anticipada, pero únicamente si se aplica la NIIF 3(2008) desde la misma fecha (por lo que, en realidad, su aplicación no está permitida para los periodos que comiencen antes del 30 de junio de 2007).

Las ediciones anteriores de la Guía Rápida NIC/NIIF contienen un resumen de los requisitos de la NIC 27(2003).

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) en relación con la valoración en estados financieros individuales de las inversiones en sociedades dependientes, negocios conjuntos y asociadas mantenidas para la venta serán efectivas el 1 de enero de 2009.

Las modificaciones para suprimir la definición del método de coste entrarán en vigor el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

### Objetivo

Establecer:

- Los requisitos para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una dominante.
- Los requisitos de contabilización de las variaciones en el porcentaje de participación en las sociedades dependientes, incluida la pérdida de control de una sociedad dependiente.
- Los requisitos de contabilización de las inversiones en sociedades dependientes, sociedades bajo control común y empresas asociadas en los estados financieros individuales.

### Resumen

- Una sociedad dependiente es una empresa controlada por otra entidad, conocida como dominante. El control es la facultad de determinar las políticas financieras y de explotación.
- Los estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo de empresas (dominante y dependientes) presentados como si fueran los de una sola entidad contable.

- Cuando existe una relación dominante-dependiente, son obligatorios los estados financieros consolidados.
- Los estados financieros consolidados deben incluir a todas las dependientes. No existen exenciones por “control temporal” o por “distintas líneas de negocio” o porque la “dependiente opere bajo restricciones significativas de transferencia de fondos a largo plazo”. No obstante, si, en caso de adquisición, una dependiente cumple los requisitos para ser clasificada como mantenida para la venta conforme a la NIIF 5, se contabilizará de conformidad con dicha Norma.
- Todas las empresas del grupo deben utilizar las mismas políticas contables.
- La fecha de presentación de los estados financieros de una dependiente no puede diferir en más de tres meses de la fecha de presentación del grupo.
- Los intereses minoritarios se presentan dentro del patrimonio neto en el estado de situación financiera, separadamente del patrimonio de los propietarios de la dominante. Los ingresos totales reconocidos se distribuyen entre los intereses minoritarios y los propietarios de la dominante incluso aunque ello suponga un saldo deficitario para los intereses minoritarios.
- La enajenación parcial de una inversión en una dependiente, siempre que se mantenga el control, se contabiliza como una transacción con instrumentos de patrimonio con los propietarios, y no se reconoce la ganancia o pérdida.
- La adquisición de una participación adicional en una sociedad dependiente tras obtener el control se contabiliza como una transacción patrimonial y no se reconoce ninguna ganancia, pérdida ni ajuste en el fondo de comercio.
- La enajenación parcial de una inversión en una sociedad dependiente que tenga como resultado la pérdida de control sobre dicha dependiente implica la revalorización de la participación residual a su valor razonable. Cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor contable constituye una ganancia o pérdida derivada de la enajenación y debe llevarse a la cuenta de resultados. Posteriormente, se debe aplicar la NIC 28, la NIC 31 o la NIC 39, según proceda, a la participación residual.

- En los estados financieros individuales de la sociedad dominante se contabilizan las inversiones en dependientes, empresas asociadas y negocios conjuntos (a excepción de las que se hayan clasificado como mantenidas para la venta de conformidad con la NIIF 5) al coste o como inversión de acuerdo con la NIC 39.

Interpretaciones **SIC 12 – Consolidación - Entidades de propósito especial**  
Una sociedad debe consolidar una entidad de propósito especial esencialmente cuando controle dicha entidad. En la SIC 12 se incluyen algunos indicadores de control.

Publicaciones  
útiles de Deloitte **Business combinations and changes in ownership interests – A guide to the revised IFRS 3 and IAS 27**  
La guía complementa las propias directrices del IASB para la aplicación de estas Normas y aborda cuestiones prácticas de implantación. Tras su publicación, la guía podrá descargarse de la página [www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm)

## NIC 28 Contabilización de inversiones en empresas asociadas

Fecha de entrada en vigor Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005 (1 de julio de 2009 para las modificaciones posteriores derivadas de la NIC 27(2008)). Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008):

- exigen desgloses cuando las inversiones en empresas asociadas se contabilizan a su valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y
- clarifican los requisitos sobre el deterioro de valor de las inversiones en empresas asociadas.

Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2009.

Objetivo Determinar el tratamiento contable que debe adoptar el inversor para las inversiones en empresas asociadas sobre las que tenga una influencia significativa.

Resumen

- Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga una influencia significativa, a menos que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, y elija valorar dichas inversiones al valor razonable a través de la cuenta de resultados, de conformidad con la NIC 39.
- Las inversiones en empresas asociadas clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizan de conformidad con dicha Norma.
- En los demás casos la entidad debe utilizar el método de puesta en equivalencia para todas las inversiones en empresas asociadas en las que tenga una influencia significativa.
- Se presume, aunque es rebatible, que existe influencia significativa si se posee una participación, directa o indirecta, de más del 20% en la asociada.
- De conformidad con el método de puesta en equivalencia, la inversión se registra al coste en el momento de la adquisición, ajustándose posteriormente en función del cambio de la participación del inversor (su porcentaje) en los activos netos de la participada.
- En el estado de ingresos y gastos totales del inversor se recogerá la participación que le corresponda en los resultados de la adquirida.
- Las políticas contables de las asociadas deben ser las mismas que las del inversor.

- Las fechas de referencia de los estados financieros de las asociadas no pueden diferir en más de tres meses con respecto a la fecha de referencia de los estados financieros del inversor.
- Se exige la contabilización por el método de puesta en equivalencia en los estados financieros individuales del inversor aun cuando no sea obligatorio presentar las cuentas consolidadas (por ejemplo, porque el inversor carezca de sociedades dependientes). No obstante, el inversor no aplica el método de puesta en equivalencia cuando presenta sus “estados financieros individuales”, tal como se definen en la NIC 27. En tal caso, el inversor contabiliza la inversión o bien al coste o como inversión de conformidad con la NIC 39.
- Se determinará el deterioro de valor de conformidad con la NIC 36. También serán de aplicación los indicadores de deterioro de valor establecidos en la NIC 39. Las modificaciones de mayo de 2008 aclaran que la inversión en una empresa asociada se considera un activo único a efectos de deterioro de valor.
- Las modificaciones de 2008 (con efecto a partir del 1 de julio de 2009) abordan el tratamiento contable de la pérdida de influencia significativa sobre una empresa asociada. Si se produce una pérdida notable de influencia, la inversión se vuelve a valorar a su valor razonable en esa fecha, y se reconoce la pérdida o ganancia en resultados. Posteriormente, se aplica la NIC 39 a la participación residual.

Interpretaciones Ninguna.



## NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias

Fecha de entrada en vigor	<p>Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1990.</p> <p>Las modificaciones derivadas de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) relativas a la descripción de los estados financieros a coste histórico entrarán en vigor el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.</p>
Objetivo	<p>Establecer unas normas específicas para empresas que presenten información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria, con el fin de evitar proporcionar información confusa.</p>
Resumen	<p>Los estados financieros de una entidad que presente información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben presentarse en la unidad de valoración corriente en la fecha del balance.</p> <p>Las cifras comparativas de periodos anteriores deben reformularse en la misma unidad de valoración corriente.</p> <p>Por lo general, una economía es hiperinflacionaria cuando su tasa de inflación durante 3 años es del 100%.</p>
Interpretaciones	<p><b>CINIIF 7 – Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29</b></p> <p>Cuando la economía de la moneda funcional de una entidad se vuelva hiperinflacionaria, la entidad deberá aplicar la NIC 29 como si la economía hubiera sido siempre hiperinflacionaria.</p>

## NIC 31 Participaciones en negocios conjuntos

Fecha de entrada en vigor	<p>Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005 (1 de julio de 2009 para modificaciones posteriores derivadas de la NIC 27(2008)).</p> <p>Las modificaciones resultantes de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) que clarifican los desgloses obligatorios cuando las participaciones en entidades que son negocios conjuntos se contabilizan al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias se aplicarán a partir del 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.</p>
Objetivo	<p>Regular el tratamiento contable de las inversiones en negocios conjuntos ("<i>joint ventures</i>"), con independencia de la estructura o la forma jurídica bajo la cual opera el negocio conjunto.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga el control conjunto, excepto negocios conjuntos en los que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria y decida o se le requiera valorar dichas inversiones al valor razonable a través de la cuenta de resultados, de conformidad con la NIC 39.</li><li>• La característica principal de un negocio conjunto es un acuerdo contractual para compartir el control. Los negocios conjuntos pueden clasificarse como operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente o entidades controladas conjuntamente. Existen principios de reconocimiento diferentes para los distintos tipos de negocio conjunto.</li><li>• Operaciones controladas conjuntamente: el partícipe reconoce los activos que están bajo su control, los gastos y pasivos en los que incurre, así como su parte en los ingresos obtenidos, tanto en sus estados financieros individuales como consolidados.</li></ul>

- Activos controlados conjuntamente: el partícipe reconoce su parte de los activos controlados conjuntamente, cualquier pasivo en el que haya incurrido directamente y su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con otros partícipes, cualquier ingreso resultante de la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, su participación en los gastos incurridos en relación con el negocio conjunto y cualquier gasto en que haya incurrido directamente en relación con su participación en el negocio conjunto. Estas normas son de aplicación tanto a los estados financieros individuales como consolidados.
- Entidades controladas conjuntamente: Existe la opción de elegir entre dos políticas contables:
  - Consolidación proporcional. De acuerdo con este método el estado de situación financiera del partícipe incluye su participación en los activos bajo control común y su participación en los pasivos de los que es responsable conjuntamente. Su estado de ingresos y gastos totales incluye su participación en los ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente.
  - Puesta en equivalencia: según lo dispuesto en la NIC 28.
- Las participaciones en entidades controladas conjuntamente que se clasifiquen como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizarán de conformidad con dicha Norma.
- Incluso en el caso de que no se preparen estados financieros consolidados (por ejemplo, porque el partícipe no tenga inversiones en dependientes) se requiere la contabilización mediante la consolidación proporcional o el método de puesta en equivalencia para las entidades controladas conjuntamente. No obstante, en los “estados financieros individuales” del partícipe, tal como se definen en la NIC 27, las participaciones en entidades controladas conjuntamente deben contabilizarse o bien al coste o como inversiones, de acuerdo con la NIC 39.
- Las modificaciones resultantes de NIC 27(2008) abordan el tratamiento contable de la pérdida del control común sobre una entidad conjuntamente controlada. Si se pierde el control conjunto, la inversión se vuelve a cuantificar a su valor razonable en esa fecha, y se reconoce la pérdida o ganancia en resultados. Posteriormente, se aplica la NIC 28 o la NIC 39, según proceda, a la participación residual.

Interpretaciones

**SIC 13 – Entidades controladas conjuntamente -  
Aportaciones no monetarias de los partícipes**

Por lo general, se permite el reconocimiento de la parte proporcional de las pérdidas y ganancias atribuibles a las aportaciones no monetarias realizadas a entidades controladas conjuntamente a cambio de una participación en el capital de las mismas.

Fecha de entrada en vigor	<p>Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Las disposiciones sobre desgloses fueron sustituidas por la NIIF 7, en vigor desde el 1 de enero de 2007.</p> <p>El 1 de enero de 2009 para las modificaciones de 2008 relativas a instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y obligaciones que surgen en la liquidación.</p>
Objetivo	<p>Establecer principios de clasificación y presentación de los instrumentos financieros como instrumentos de deuda o de patrimonio, así como sobre la compensación de activos y pasivos financieros.</p>
Resumen	<p>La clasificación de un instrumento por parte del emisor como instrumento de deuda o de patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Se basará en el fondo y no en la forma del mismo.</li><li>– Tendrá lugar en el momento de emisión y no se modificará posteriormente.</li><li>– Un instrumento es un pasivo financiero si el emisor puede estar obligado a entregar efectivo u otro activo financiero o si el titular tiene derecho a exigir efectivo u otro activo financiero. Un ejemplo son las acciones preferentes cuyo rescate es obligatorio.</li><li>– Un instrumento que no da lugar a dicha obligación contractual es un instrumento de patrimonio.</li><li>– Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relacionados con un instrumento clasificado como pasivo deben presentarse como ingresos o gastos, según corresponda.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las modificaciones de 2008 (con efecto a partir de 2009 y posibilidad de aplicación anticipada) disponen que los instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y los instrumentos que imponen a la entidad la obligación de entregar una parte proporcional de los activos netos sólo en caso de liquidación que (a) estén subordinados a todas las demás clases de instrumentos y (b) cumplan criterios adicionales, se clasifican como instrumentos de patrimonio incluso aunque en otras circunstancias cumpliesen la definición de pasivo.</li><li>• En el momento de la emisión, el emisor debe clasificar por separado los componentes de deuda y de patrimonio de un mismo instrumento compuesto como puede ser una deuda convertible.</li></ul>

- Un activo y un pasivo financiero pueden ser compensados y presentados por su importe neto únicamente cuando la entidad tiene un derecho legalmente reconocido que le faculta para compensar los importes de ambos instrumentos y tiene la intención de liquidar por el importe neto o realizar el activo y pagar el pasivo de forma simultánea.
- El coste de las acciones propias se deduce del patrimonio y las reventas de acciones propias tienen la consideración de operaciones de patrimonio.
- Los costes de emisión o readquisición de instrumentos de patrimonio se contabilizan como deducción del patrimonio neto, una vez descontado cualquier beneficio fiscal a efectos del impuesto sobre las ganancias.

Interpretaciones **CINIIF 2 – Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares**

Son pasivos a menos que la cooperativa tenga derecho legal a no rescatarlas cuando lo solicite el socio. Estos requisitos pueden verse afectados por las modificaciones de 2008 (ver párrafos anteriores).

Publicaciones útiles de Deloitte **iGAAP 2009; Financial Instruments – IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained**

Incluye pautas sobre cómo aplicar estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información visite la página [www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm)

## NIC 33 Beneficios por acción

Fecha de entrada en vigor	Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.
Objetivo	Establecer los principios para la determinación y presentación de los beneficios por acción (BPA), con objeto de mejorar la comparabilidad de la rentabilidad entre diferentes sociedades en un mismo ejercicio y entre diferentes ejercicios para la misma sociedad. La NIC 33 se centra en el denominador del cálculo del BPA.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicable a las sociedades cotizadas, sociedades en proceso de emitir acciones que coticen en mercados públicos, así como aquellas otras que opten por presentar voluntariamente esta información.</li><li>• La entidad presenta los beneficios por acción básicos y diluidos:<ul style="list-style-type: none"><li>– Para cada clase de acción ordinaria que otorgue un derecho diferente de participación en el beneficio del periodo.</li><li>– De igual importancia.</li><li>– Para todos los periodos presentados.</li></ul></li><li>• Si una entidad sólo presenta un estado de ingresos y gastos totales, los beneficios por acción deberán estar recogidos en dicho estado. Si presenta tanto un estado de ingresos y gastos reconocidos como una cuenta de pérdidas y ganancias, los beneficios por acción figurarán únicamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.</li><li>• La entidad presentará los beneficios por acción para el resultado atribuible a los tenedores de acciones de la sociedad dominante, para el resultado derivado de las operaciones continuadas atribuible a los tenedores de acciones de la sociedad dominante, y para cualesquiera operaciones interrumpidas (este último elemento puede recogerse en la memoria).</li><li>• En los estados financieros consolidados, los beneficios por acción reflejan los beneficios atribuibles a los accionistas de la dominante.</li><li>• La dilución es una reducción de los beneficios por acción o un aumento de las pérdidas por acción como resultado de la conversión de los instrumentos convertibles, del ejercicio de las opciones o <i>warrants</i>, o de la emisión de acciones ordinarias cuando se reúnen ciertas condiciones específicas.</li></ul>

- Cálculo de los beneficios por acción básicos:
  - En el numerador: ganancias del periodo, una vez deducidos todos los gastos, incluidos impuestos e intereses minoritarios, así como dividendos de acciones preferentes.
  - En el denominador: número medio ponderado de acciones en circulación durante el periodo.
  
- Cálculo de los beneficios por acción diluidos:
  - En el numerador: resultado neto del periodo atribuible a las acciones ordinarias ajustado tanto por el importe, neto de impuestos, de los dividendos e intereses reconocidos en el periodo atribuibles a las acciones ordinarias con potencial dilutivo (por ejemplo, opciones, *warrants*, obligaciones convertibles, contratos de seguro contingente), como por cualquier otro cambio en los ingresos o gastos del periodo que pudiese resultar de la conversión de las acciones ordinarias con potencial dilutivo.
  - En el denominador: importe ajustado por el número de acciones que se emitirían en el supuesto de la conversión de todas las acciones ordinarias con potencial dilutivo en acciones ordinarias.
  - Las acciones ordinarias potenciales que no se vean afectadas por la dilución deben ser excluidas del cálculo.

Interpretaciones Ninguna.



## NIC 34 Información financiera intermedia

Fecha de entrada en vigor	Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 1999.
	Los estados incluidos en la información financiera intermedia están sujetos a las revisiones de 2007 de la NIC 1 (con efecto a partir del 1 de enero de 2009).
Objetivo	Regular el contenido mínimo de la información financiera intermedia y los criterios de reconocimiento y valoración aplicables a la información financiera intermedia.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• La NIC 34 se aplica sólo cuando la entidad tiene la obligación o toma la decisión de publicar información financiera intermedia de conformidad con las NIIF.</li><li>• Los organismos reguladores de cada país (y no la NIC 34) determinan:<ul style="list-style-type: none"><li>– Las sociedades que deben presentar estados financieros intermedios;</li><li>– La frecuencia de presentación;</li><li>– En qué fecha a partir de la finalización de dicho periodo intermedio.</li></ul></li><li>• La información financiera intermedia es un juego completo o condensado de estados financieros correspondientes a un periodo de tiempo inferior al ejercicio anual completo de la entidad.</li><li>• El contenido mínimo de la información financiera intermedia es:<ul style="list-style-type: none"><li>– Un estado condensado de situación financiera,</li><li>– Un estado condensado de ingresos y gastos totales, presentado bien como un estado condensado único, bien como una cuenta de pérdidas y ganancias condensada y un estado condensado de ingresos y gastos reconocidos.</li><li>– Un estado condensado de cambios en el patrimonio neto.</li><li>– Un estado condensado de flujos de efectivo.</li><li>– Un conjunto de notas explicativas.</li></ul></li><li>• Establece los periodos comparativos para los que se requiere la presentación de información financiera intermedia.</li><li>• La importancia relativa se basa en los datos financieros del periodo intermedio y no en los de la proyección anual.</li></ul>

- Las notas explicativas de la información financiera intermedia deben proporcionar información sobre las transacciones y hechos más significativos para entender los cambios acontecidos desde los últimos estados financieros anuales.
- Las políticas contables han de ser las mismas que las utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales.
- Los ingresos y gastos deben reconocerse en el periodo en el que se devengan, no deben anticiparse ni diferirse.
- Los cambios en políticas contables conllevan la modificación de la información incluida en los anteriores estados financieros intermedios presentados.

Interpretaciones

**CINIIF 10 – Información financiera intermedia y deterioro de valor**

Cuando una entidad ha reconocido una pérdida por deterioro de valor en un periodo intermedio con respecto al fondo de comercio o a una inversión en un instrumento de capital o un activo financiero contabilizado a su coste de adquisición, dicho deterioro de valor no debe revertirse en estados financieros intermedios posteriores ni en los estados financieros anuales.

Publicaciones  
útiles de Deloitte

**Interim financial reporting – A guide to IAS 34**

Guía sobre los requisitos de la Norma, modelo de estados financieros intermedios y cuestionario de desgloses. Puede descargarse de la página [www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm)

## NIC 36 Deterioro de valor de los activos

Fecha de entrada en vigor Se aplica al fondo de comercio y a los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos para los periodos que comiencen a partir del 31 de marzo de 2004.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) que exigen el desglose de las estimaciones utilizadas para determinar el importe recuperable de unidades generadoras de efectivo que contienen fondo de comercio o activos intangibles con vidas útiles indefinidas serán efectivas el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo Asegurarse de que los activos no están registrados a un importe superior a su importe recuperable y definir cómo se calcula este último.

Resumen

- La NIC 36 es aplicable a todos los activos excepto existencias (v. NIC 2 *Existencias*), activos surgidos de los contratos de construcción (v. NIC 11 *Contratos de construcción*), activos por impuestos diferidos (v. NIC 12 *Impuesto sobre las ganancias*), activos relacionados con retribuciones a empleados (v. NIC 19 *Retribuciones a los empleados*), activos financieros (v. NIC 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración*), propiedades inmobiliarias de inversión valoradas a valor razonable (v. NIC 40 *Inmuebles de inversión*) y activos biológicos relacionados con la actividad agrícola valorados a valor razonable minorado por los costes en el punto de venta (v. NIC 41).
- Cuando el importe en libros de un activo excede de su importe recuperable debe reconocerse una pérdida por deterioro de valor.
- En el caso de los activos registrados al coste, la pérdida por deterioro de valor se registra en la cuenta de resultados. En el caso de los activos revalorizados, se considera como disminución de la reserva de revalorización.
- El importe recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable menos costes de venta y su valor de uso.
- El valor de uso es el valor actual de la estimación de flujos de efectivo futuros derivados del uso continuado del activo y de su enajenación al final de su vida útil.

- El tipo de descuento es el tipo antes de impuestos que refleja la valoración actual del mercado en función del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. El tipo de descuento no refleja los riesgos que ya estén considerados en la estimación de los flujos de efectivo futuros y coincide con la tasa de rentabilidad que los inversores exigirían para elegir una inversión que generase unos flujos de efectivo equivalentes a los previstos para dicho activo.
- En la fecha del cierre contable, se debe revisar la situación de los activos para detectar indicios de deterioro en su valor. Si existen indicios de deterioro, habrá que calcular el importe recuperable.
- El fondo de comercio y otros activos inmateriales con vida útil indefinida se someten a pruebas de deterioro de valor al menos una vez al año y a un cálculo de su importe recuperable.
- Si no es posible determinar el importe recuperable de un activo, habrá que determinar el importe recuperable correspondiente a la unidad generadora de efectivo que incluye a ese activo. Las pruebas de deterioro de valor del fondo de comercio deben realizarse en el nivel mínimo dentro de la entidad en el que se supervise el fondo de comercio a efectos de gestión interna, siempre que la unidad o grupo de unidades a los que se asigna el fondo de comercio no sea superior a un segmento operativo, según lo dispuesto en la NIIF 8.
- Se permite la reversión de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en años anteriores en determinadas circunstancias (está prohibida en el caso del fondo de comercio).

Interpretaciones Ver en NIC34 un resumen de la interpretación **CINIIF 10 – Información financiera intermedia y deterioro de valor.**

## NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

Fecha de entrada en vigor	Periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 1999.
Objetivo	Garantizar que se aplican los criterios de reconocimiento y valoración pertinentes al reconocimiento y la valoración de provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, y garantizar que se revela suficiente información en las notas a los estados financieros para permitir a los usuarios comprender su naturaleza, importe y calendario de vencimiento.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe reconocerse una provisión sólo cuando un hecho pasado haya dado lugar a una obligación legal o implícita, sea probable una salida de recursos, y el importe de la obligación pueda estimarse de forma fiable.</li><li>• El importe registrado como provisión constituye la mejor estimación del desembolso a realizar a la fecha de cierre.</li><li>• Las provisiones se revisan en cada cierre contable con objeto de ajustarlas en función de los cambios en las estimaciones.</li><li>• La utilización de provisiones está limitada a los propósitos para los que fueron originalmente constituidas.</li><li>• Ejemplos de provisiones podrían ser: los contratos de carácter oneroso, provisiones para reestructuraciones, garantías, reembolsos y rehabilitación de emplazamientos.</li><li>• Los gastos futuros previstos, incluso aunque hayan sido autorizados por el consejo de administración o un órgano equivalente, no se reconocen, como tampoco se reconocen las provisiones para pérdidas cubiertas por un autoseguro, las incertidumbres generales y otros hechos que aún no se han producido.</li><li>• Los pasivos contingentes se producen cuando:<ul style="list-style-type: none"><li>– Existe una posible obligación pendiente de confirmar por un acontecimiento futuro que está fuera del control de la sociedad;</li><li>– Existe una obligación presente que podría dar lugar a una salida de recursos, aunque probablemente no lo haga;</li><li>– No se puede realizar una estimación suficientemente fiable de una obligación presente (lo cual es poco frecuente).</li></ul></li></ul>

Los pasivos contingentes sólo requieren desglose, no registro. Si la posibilidad de una salida de recursos es remota, entonces no es necesario el desglose.

Los activos contingentes surgen cuando la entrada de beneficios económicos es probable, pero todavía no es cierta, y su materialización depende de un acontecimiento que está fuera del control de la sociedad.

Los activos contingentes sólo requieren desglose. No obstante, cuando la realización del ingreso resulte prácticamente cierta, entonces el activo correspondiente no se clasificará como contingente y habrá de ser registrado.

#### Interpretaciones

##### **CINIIF 1 – Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares**

Ajuste de provisiones por cambios en el importe o en la fecha prevista de costes futuros y por cambios en el tipo de descuento de mercado.

##### **CINIIF 5 – Derechos a participaciones derivadas de fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental**

La CINIIF 5 regula la contabilización, en los estados financieros del que realiza la aportación, de las participaciones en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental, creados para financiar la totalidad o una parte de los costes de los activos de desmantelamiento o para emprender la rehabilitación medioambiental.

##### **CINIIF 6 – Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

La CINIIF 6 proporciona pautas sobre la contabilización de pasivos relacionados con los costes de gestión de residuos. En particular, considera cuándo debe reconocerse una obligación de contribuir a los costes de eliminación de equipos residuales en función de la cuota de mercado de la entidad en un periodo de medición determinado. La Interpretación concluye que el hecho que desencadena el reconocimiento del pasivo es la participación en el mercado durante el periodo de valoración.

## NIC 38 Activos intangibles

Fecha de entrada en vigor Se aplica a activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos inmateriales para los periodos que comiencen a partir del 31 de marzo de 2004.

Modificaciones derivadas de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) sobre

- Método de amortización de la unidad de producción.
- Actividades publicitarias y promocionales.

Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, valoración y desglose de todos los elementos de inmovilizado intangibles que no están contemplados específicamente en otras NIIF.

Resumen

- Un activo intangible, ya sea adquirido o desarrollado internamente, se reconoce si:
  - Es probable que dicho activo genere beneficios económicos futuros para la sociedad; y
  - El coste del activo puede ser determinado de forma fiable.
- Existen criterios adicionales para el reconocimiento de activos inmateriales desarrollados internamente.
- Todos los gastos de investigación han de cargarse a la cuenta de resultados en el momento en el que se incurren.
- Los gastos de desarrollo se capitalizan sólo cuando se ha podido establecer la viabilidad técnica y comercial del producto o servicio en cuestión.
- Los activos inmateriales, incluidas las actividades de I+D en curso, adquiridos en una combinación de negocios deben reconocerse separadamente del fondo de comercio si surgen como resultado de derechos contractuales o legales o si pueden separarse del negocio. En estas circunstancias, se considera que siempre se cumplen los criterios de reconocimiento (probabilidad de obtención de beneficios económicos futuros y valoración fiable – ver más arriba).

- Los fondos de comercio, las marcas comerciales, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, los gastos de puesta en marcha, los costes de formación, los costes de publicidad y los costes de reubicación, generados internamente, nunca deben reconocerse como activos.
- Si un elemento inmaterial no cumple con la definición y los criterios de reconocimiento aplicables a activos inmateriales, los gastos relacionados con dicho elemento deben llevarse a la cuenta de resultados en el momento en que se incurren, salvo cuando el coste incurrido forme parte de una combinación de negocios tratada como adquisición, en cuyo caso pasaría a formar parte del importe reconocido como fondo de comercio en la fecha de adquisición.
- Una entidad puede reconocer como activo un pago anticipado para un gasto publicitario o promocional. El reconocimiento como activo se permitiría hasta el momento en el que la entidad tenga derecho a acceder a los bienes adquiridos o hasta el momento en el que se le presten los servicios. Los catálogos de venta por correo se han identificado específicamente como un tipo de actividad publicitaria y promocional.
- A efectos de la contabilización posterior a la adquisición inicial, los activos inmateriales atienden a la siguiente clasificación:
  - Vida indefinida: No existe un límite previsible para el periodo en el que se espera que el activo genere entradas netas de flujos de efectivo para la sociedad. (Nota: “Indefinida” no significa “infinita”).
  - Vida definida: Existe un periodo limitado de generación de beneficios para la sociedad.
- Los activos inmateriales pueden contabilizarse según el método de coste o el método de revalorización (permitido únicamente en determinadas circunstancias – ver posteriormente). De acuerdo con el método de coste, un activo intangible se reconocerá por su coste menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.



- Si un activo inmaterial tiene un precio de cotización en un mercado activo (lo cual no es frecuente), se permite elegir una política contable basada en un modelo de revalorización. De acuerdo con este método, un activo intangible se contabilizará por su valor revalorizado, que es su valor razonable en el momento de la revalorización menos la amortización practicada con posterioridad y el importe de las pérdidas por deterioro de valor posteriores.
- Por lo general, el coste (el valor residual suele ser cero) de un activo inmaterial con vida útil definida se amortiza a lo largo de dicho periodo. La entidad aplicará la NIC 36 en lo que se refiere a las pruebas de deterioro de valor cuando exista un indicio de que el importe en libros excede el valor recuperable del activo intangible.
- Los activos inmateriales con vida útil indefinida no se amortizan sino que deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor con carácter anual. Si el importe recuperable es inferior al importe en libros, se reconoce una pérdida por deterioro de valor. La entidad también debe considerar si el activo inmaterial sigue teniendo una vida indefinida.
- De acuerdo con el método de revalorización, las revalorizaciones deben realizarse con regularidad. Todas las partidas de una determinada clase deben ser revalorizadas (a menos que no exista un mercado activo para un activo particular). Los incrementos por revalorización se reconocen en componentes del patrimonio neto (“otros ingresos totales”) y se acumulan en el patrimonio neto, mientras que las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización en el patrimonio neto, y cualquier exceso con cargo a resultados. Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización permanece en el patrimonio neto y no se reclasifica en resultados.
- Por lo general, los gastos ocasionados por un activo inmaterial después de su adquisición o finalización se registran como gasto. Sólo en raras ocasiones se cumplen los criterios de reconocimiento como activo.

#### Interpretaciones

#### **SIC 32 – Activos inmateriales - Costes de sitios web**

Es posible capitalizar determinados costes de desarrollo de infraestructura inicial y diseño gráfico incurridos en la realización de una página web.

## NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración

Fecha de entrada en vigor      Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, excepto las revisiones de 2004 y 2005 en relación con la opción del valor razonable, la contabilización de coberturas de flujos de efectivo en operaciones previstas entre empresas del mismo grupo y los contratos de garantía financiera, que serán vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

Modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) sobre:

- Designación y documentación de coberturas en el nivel de segmento;
- Tipo de interés efectivo aplicable en el cese de una cobertura de valor razonable y
- reclasificación de instrumentos financieros dentro o fuera de la categoría de a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Las modificaciones serán efectivas a partir del 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones (julio de 2008) en relación con los elementos que califican como partida cubierta serán efectivas para los periodos anuales iniciados el 1 de julio de 2009 o con posterioridad a dicha fecha, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones (octubre de 2008) que permiten la reclasificación de determinados activos financieros fuera de las categorías de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y activos financieros disponibles para la venta pueden aplicarse desde el 1 de julio de 2008. No se permite su aplicación anticipada.

Las modificaciones (marzo de 2009) sobre las reevaluaciones de derivados implícitos son efectivas para los periodos anuales finalizados el 30 de junio de 2009 o con posterioridad a dicha fecha.

Objetivo      Establecer los criterios para el reconocimiento, cancelación y valoración de activos y pasivos financieros.

- Todos los activos y pasivos financieros, incluyendo los derivados financieros y ciertos derivados implícitos, deben ser reconocidos en el estado de situación financiera.
- Los instrumentos financieros han de valorarse inicialmente al valor razonable en la fecha de adquisición o emisión. Por lo general, este valor coincide con el coste, aunque en algunos casos se precisa un ajuste.
- Las entidades tienen la opción de reconocer de forma coherente la compra o venta ordinaria de activos financieros en el mercado atendiendo a la fecha de negociación o a la fecha de liquidación. Si se utiliza a efectos contables la fecha de liquidación, la NIC 39 requiere el reconocimiento de ciertos cambios de valor producidos entre la fecha de negociación y la de liquidación.
- Al objeto de valorar los activos financieros en fechas posteriores a su reconocimiento inicial, la NIC 39 clasifica los mismos en cuatro categorías:
  1. Préstamos y cuentas a cobrar no disponibles para negociación.
  2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, tales como títulos de deuda y acciones preferentes amortizables, que la empresa tiene la intención de mantener hasta su vencimiento, y para lo cual cuenta con los recursos financieros necesarios. Si una empresa vende de forma anticipada cualquier inversión mantenida hasta vencimiento (salvo en circunstancias excepcionales), se vería obligada a reclasificar el resto de inversiones incluidas en esta categoría como disponibles para la venta (ver categoría 4 siguiente) tanto para el ejercicio en curso como para los dos siguientes.
  3. Activos financieros valorados a valor razonable con cambios en resultados, que incluye los mantenidos para negociación (cuyo propósito es obtener un beneficio a corto plazo) y cualquier otro activo financiero que designe la empresa (la "opción del valor razonable"). Los activos financieros derivados siempre se consideran instrumentos para negociar, salvo que se hayan designado como instrumentos de cobertura.

4. Activos financieros disponibles para la venta.  
Se incluyen en esta categoría el resto de activos financieros no incluidos en las anteriores. Esto incluiría todas las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se valoren al valor razonable en la cuenta de resultados. Además, una empresa podrá dar consideración de activo financiero disponible para la venta a cualquier préstamo y cuenta a cobrar.
- El uso de la “opción del valor razonable” (punto 3 anterior) se limita a los instrumentos financieros clasificados en el momento del reconocimiento inicial que cumplen al menos alguno de los siguientes requisitos:
    - Cuando la opción del valor razonable elimina una asimetría contable que, de lo contrario, se produciría al valorar los activos o pasivos o reconocer las ganancias o pérdidas derivadas de los mismos con distintos criterios.
    - Aquellos que forman parte de un grupo de activos o de pasivos financieros, o de ambos, que son gestionados y su rendimiento es evaluado por la Dirección teniendo en cuenta su valor razonable de conformidad con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo documentada.
    - Aquellos que contienen uno o varios derivados implícitos, excepto si los derivados no modifican de forma significativa los flujos de efectivo asociados o se pone claramente de manifiesto, mediante un somero análisis o sin necesidad de análisis en absoluto, que la separación está prohibida.
  - Determinados activos financieros pueden reclasificarse fuera de la categoría de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias o de la de activos financieros disponibles para la venta en caso de cumplir ciertos requisitos.

- Tras el reconocimiento inicial:
  - Todos los activos financieros de las categorías 1 y 2 anteriores se registran al coste amortizado y se someten a una prueba de deterioro de valor.
  - Todos los activos financieros de la categoría 3 anterior se registran al valor razonable, reconociéndose los cambios de valor en la cuenta de resultados.
  - Todos los activos financieros de la categoría 4 anterior se valoran al valor razonable en el estado de situación financiera, y las variaciones de valor se reconocen en el patrimonio neto (“otros ingresos totales”), con sujeción a una prueba de deterioro de valor. Si el valor razonable de un activo disponible para la venta no puede medirse de forma fiable, se contabilizará al coste.
  
- Tras la adquisición, la mayoría de los pasivos financieros se valoran al importe originalmente registrado menos reembolsos de principal y amortización. Hay tres categorías de pasivos que se registran a valor razonable ajustándose los cambios en su valor en la cuenta de resultados:
  - Pasivos derivados (a menos que se designen como instrumento de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo efectiva).
  - Pasivos mantenidos para negociación (ventas al descubierto).
  - Cualquier pasivo que designe la empresa, en el momento de su emisión, para que sea registrado al valor razonable a través de la cuenta de resultados (la “opción del valor razonable”- ver apartados anteriores).
  
- El valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas, debidamente informadas, en una operación realizada aplicando el principio de libre concurrencia. La jerarquía establecida por la NIC 39 para el valor razonable es la siguiente:

- En primer lugar, el precio de cotización en un mercado activo.
  - En segundo lugar, utilizar una técnica de valoración que haga máximo uso de la información del mercado y que incluya operaciones de mercado recientes realizadas atendiendo al principio de libre competencia, referencias al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente similar, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de valoración de opciones.
- La NIC 39 establece las condiciones para determinar cuándo debería darse de baja del balance un instrumento financiero. La baja en cuentas queda prohibida en la medida en que el transmitente haya retenido (1) sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo transferido total o parcialmente, o (2) el control de un activo o parte de un activo para el que ni ha retenido ni ha transferido la práctica totalidad de los riesgos y beneficios.
  - La contabilización de coberturas (reconocimiento de los efectos compensatorios tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto en la cuenta de resultados del mismo periodo) se permite en determinadas circunstancias, siempre que la relación de cobertura esté claramente designada y documentada, sea medible y realmente efectiva. La NIC 39 establece tres tipos de coberturas:
    - Cobertura de valor razonable: Si una entidad cubre un cambio en el valor razonable de un activo, pasivo o compromiso en firme reconocido, el cambio en el valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto se reconoce en la cuenta de resultados cuando se produce;
    - Cobertura de flujos de efectivo: Si una entidad cubre los cambios en los flujos de efectivo futuros relacionados con un activo o pasivo reconocido o con una transacción considerada altamente probable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura se reconoce en patrimonio neto (“otros ingresos totales”), en la medida en que es efectiva, hasta que se realicen dichos flujos de efectivo futuros.
    - Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero: Se considera una cobertura de flujos de efectivo.

- Una cobertura del riesgo de cambio en un compromiso en firme podrá registrarse como cobertura del valor razonable o como cobertura de flujos de efectivo.
- Está permitido reconocer el riesgo de tipo de cambio de una transacción altamente probable entre entidades del mismo grupo como el elemento cubierto en una cobertura de flujos de efectivo en los estados financieros consolidados, siempre y cuando la transacción esté denominada en una moneda distinta de la moneda funcional de la entidad que participa en ella y el riesgo de tipo de cambio afecte a los resultados consolidados.
- Si la cobertura de una operación prevista entre empresas del mismo grupo cumple los requisitos para ser registrada como cobertura, cualquier ganancia o pérdida que sea reconocida en patrimonio, de conformidad con las normas de cobertura de la NIC 39, debe reclasificarse de patrimonio neto a cuenta de resultados en el mismo periodo o periodos en los cuales el riesgo de cambio de la operación cubierta afecte a los resultados.
- Las modificaciones efectuadas en octubre de 2008 permiten a la entidad reclasificar los activos financieros no derivados fuera de las categorías de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y activos financieros disponibles para la venta en determinadas circunstancias. Las modificaciones especifican criterios para la reclasificación, y requisitos para la valoración en la fecha de reclasificación y con posterioridad a la misma.
- La modificación efectuada en marzo de 2009 prohíbe la reclasificación fuera de la categoría de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias si la entidad es incapaz de medir por separado el derivado implícito en el momento de la reclasificación. En dichas circunstancias, la totalidad del contrato (combinado) seguirá clasificándose dentro de la categoría de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
- Una cobertura del riesgo de tipo de interés asociado a una cartera (cobertura de un importe, en lugar de un activo o pasivo específico) puede considerarse una cobertura de valor razonable si se cumplen las condiciones especificadas.

### **CINIIF 9 – Reevaluación de derivados implícitos**

En general, la determinación sobre si debe contabilizarse un derivado implícito de forma independiente del contrato principal se produce cuando la entidad se convierte inicialmente en parte del contrato principal, y el análisis no se reevalúa posteriormente.

Una empresa que adopte por primera vez las NIIF realiza su evaluación en función de las condiciones existentes en el momento en que la entidad se convirtió en parte del contrato híbrido, no cuando adopta las NIIF.

Las entidades deben revisar su evaluación únicamente si cambian los términos del contrato, y los flujos de efectivo futuros del derivado incorporado, el contrato principal, o ambos, han cambiado de forma significativa en relación con los flujos de efectivo esperados previamente en relación con el contrato.

Modificada en marzo de 2009 a fin de aclarar que en el momento de la reclasificación (según lo estipulado en las modificaciones en la NIC 39 efectuadas en octubre de 2008), el instrumento reclasificado debe ser reevaluado en lo que respecta a la separación de los derivados implícitos.

### **CINIIF 16 – Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero**

La moneda de presentación no supone un riesgo al que la entidad pueda aplicar la contabilización de coberturas. Por consiguiente, una sociedad dominante sólo puede designar como riesgo cubierto las diferencias de cambio surgidas del desfase entre su propia moneda funcional y la de su negocio en el extranjero.

Los instrumentos de cobertura pueden estar en manos de una o varias entidades del grupo, mientras se cumplan los requisitos de designación, documentación y efectividad para la cobertura de una inversión neta.

La NIC 39 se aplicará para determinar el importe que debe reclasificarse a la cuenta de pérdidas y ganancias desde la reserva por la conversión en lo que respecta al instrumento de cobertura, mientras que debe aplicarse la NIC 21 en lo que respecta al elemento cubierto.



Publicaciones  
útiles de Deloitte

**iGAAP 2009 – Financial Instruments - IAS 32, IAS 39  
and IFRS 7 Explained**

Guía sobre cómo aplicar estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información visite la página

[www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm](http://www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm)

## NIC 40 Inmuebles de inversión

Fecha de entrada en vigor Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Las modificaciones como resultado de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) en relación con las propiedades en fase de construcción o de urbanización para su uso futuro como inversión serán efectivas a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo Regular el tratamiento contable de los inmuebles de inversión y los desgloses correspondientes.

Resumen

- Los inmuebles de inversión son terrenos y edificios (en propiedad o bajo arrendamiento financiero) destinados al alquiler o a la obtención de plusvalías o a ambos.
- La NIC 40 no se aplica a terrenos o edificios utilizados por el propietario o que se encuentren en fase de construcción o desarrollo para su uso futuro como inversión, o que se encuentren a la venta como consecuencia de la actividad normal de la sociedad.
- Las propiedades de uso mixto (en parte utilizadas por el propietario y en parte destinadas a arrendamiento o revalorización) deberán separarse y contabilizar sus componentes por separado.
- Las empresas pueden elegir entre el modelo de valor razonable y el de coste:
  - Modelo de valor razonable: el inmueble de inversión se registra a su valor razonable y los cambios en éste se contabilizan directamente en la cuenta de resultados.
  - Modelo de coste: el inmueble de inversión se registra a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de valor. Asimismo, es necesario revelar el valor razonable.
- El modelo elegido ha de aplicarse a todos los inmuebles de inversión de la sociedad.
- Si una entidad utiliza el modelo del valor razonable pero, a la hora de comprar un inmueble determinado, existen claros indicios de que la entidad no podrá determinar su valor razonable de forma continuada, se aplicará el modelo del coste al activo hasta su enajenación.

- Se permite cambiar de un modelo a otro cuando así se logre una presentación de información más adecuada (existen muy pocas probabilidades de que se produzca un cambio del modelo del valor razonable al modelo del coste).
- Un inmueble de inversión de un arrendatario que se encuentre bajo arrendamiento operativo podrá ser considerado inmueble de inversión siempre que el arrendatario utilice el modelo del valor razonable establecido en la NIC 40. En este caso, el arrendatario contabilizará el arrendamiento como si se tratara de un arrendamiento financiero.

Interpretaciones Ninguna.

## NIC 41 Agricultura

Fecha de entrada en vigor	<p>Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2003.</p> <p>Las modificaciones resultantes de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tipo de descuento para los cálculos del valor razonable y</li><li>• Transformación biológica adicional</li></ul> <p>serán efectivas a partir del 1 de enero de 2009.</p>
Objetivo	<p>Establecer los criterios para la contabilización de la actividad agrícola, que comprende la gestión de la transformación de activos biológicos (plantas y animales) en productos agrícolas.</p>
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Valoración de todos los activos biológicos a valor razonable menos los costes estimados hasta el punto de venta a la fecha de balance, a menos que el valor razonable no pueda ser determinado de forma fiable.</li><li>• Valoración de los productos agrícolas a valor razonable en el punto de cosecha menos los costes estimados hasta el punto de venta. Dado que los productos agrícolas cosechados son mercancías comercializables, no hay excepciones para la determinación del valor razonable.</li><li>• Las variaciones en el valor razonable de un activo biológico en un periodo se registran en la cuenta de resultados.</li><li>• Excepción a la determinación del valor razonable de un activo biológico: cuando en el momento del reconocimiento inicial en los estados financieros no hay un mercado activo y no es determinable por otro método de valoración fiable, el activo biológico específico se valorará de acuerdo con el modelo del coste. Los activos biológicos deben ser contabilizados a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de valor.</li><li>• El precio de mercado cotizado en un mercado activo constituye generalmente la mejor estimación de valor razonable para un activo biológico o un producto agrícola. Si no existe mercado activo, la NIC 41 incluye pautas para seleccionar otros criterios de valoración.</li></ul>

- Las modificaciones de mayo de 2008 permiten tomar en consideración la transformación biológica adicional a la hora de calcular el valor razonable de los activos biológicos utilizando flujos de efectivo descontados.
- La valoración a valor razonable se aplica hasta el momento de la cosecha. La NIC 2, sería de aplicación a partir del momento de la cosecha.

Interpretaciones Ninguna.

## CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios

Nota: Esta Interpretación está relacionada con varias Normas y se incluye por separado debido a su complejidad e importancia.

Fecha de entrada en vigor	Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2008.
Objetivo	Abordar el tratamiento contable que deben aplicar los operadores del sector privado involucrados en el suministro de activos y la prestación de servicios de infraestructuras para el sector público. Esta Interpretación no trata la contabilización de dichos acuerdos por parte del sector público (el concesionario).
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Con respecto a todos los acuerdos que recaigan dentro del ámbito de aplicación de esta Interpretación (básicamente aquellos en los que los activos de infraestructuras no están controlados por el operador), los activos de infraestructuras no se reconocerán como inmovilizado material del operador. En su lugar, en función de las condiciones contractuales, el operador reconocerá:<ul style="list-style-type: none"><li>– Un activo financiero: cuando el operador tenga el derecho incondicional a recibir un importe de efectivo especificado u otro activo financiero durante la vigencia del acuerdo.</li><li>– Un activo inmaterial: cuando los flujos de efectivo futuros del operador no se hayan especificado; p. ej., en los casos en que van a sufrir variaciones de acuerdo con el uso del activo de infraestructura.</li><li>– Ambos, un activo financiero y un activo inmaterial: cuando el rendimiento que obtiene el operador proceda en parte de un activo financiero y en parte de un activo inmaterial.</li></ul></li></ul>

## CINIIF 17 Distribución de activos no monetarios a accionistas

Nota: Esta Interpretación está relacionada con varias Normas y se incluye por separado debido a su complejidad e importancia.

Fecha de entrada en vigor	Periodos anuales que comiencen el 1 de julio de 2009 o con posterioridad a dicha fecha. Se permite su aplicación anticipada con algunas restricciones.
Objetivo	Contabilizar activos no monetarios distribuidos entre los accionistas.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"><li>• Debe reconocerse el devengo de un dividendo cuando ha sido debidamente autorizado y por tanto ya no es discrecional por parte de la sociedad.</li><li>• La entidad debe medir el dividendo a pagar al valor razonable de los activos netos que se van a distribuir. El pasivo debe revisarse en cada fecha de cierre de cuentas, reflejando los cambios directamente en el patrimonio neto.</li><li>• La diferencia entre el dividendo finalmente abonado y el importe en libros de los activos netos distribuidos debe reconocerse en la cuenta de pérdidas y ganancias.</li></ul>

# Proyectos del IASB en curso

Nuestra página [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) incluye información de última hora sobre los proyectos y líneas de investigación actuales del IASB y del IFRIC. Con resúmenes de las decisiones tomadas en cada reunión del IASB y del IFRIC.

A continuación se ofrece un resumen de los proyectos en curso del IASB a 31 de mayo de 2009.

Tema	Proyecto	Estado
Proyectos relacionados con la crisis financiera		
Baja en cuentas	Revisión de los requisitos actuales de desreconocimiento de NIC39	ED emitido en marzo de 2009  NIIF prevista para el primer semestre de 2010
Consolidación, incluidas las entidades de propósito especial*	El objetivo del proyecto es ofrecer orientación más rigurosa sobre el concepto de "control" como base para preparar estados financieros consolidados.	ED emitido en diciembre de 2008  NIIF prevista para el último trimestre del 2009
Pautas para medir el valor razonable*	Proporcionar pautas sobre la medición del valor razonable de activos y pasivos cuando lo requieran otras Normas.	ED emitido en mayo de 2009  NIIF prevista para el primer semestre de 2010

(\*) Proyecto de convergencia con el FASB



Tema	Proyecto	Estado
Instrumentos financieros (sustitución de NIC 39)	<p>La revisión consistirá en simplificar, mejorar y finalmente sustituir la norma, con el objetivo también de reducir su complejidad. Este proyecto se ha dividido en tres partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificación y valoración</li> <li>• Deterioro</li> <li>• Coberturas</li> </ul>	<p>ED de clasificación y valoración esperado en el tercer trimestre de 2009 (con NIIF prevista en el último trimestre de 2009)</p> <p>ED de deterioro previsto para el último trimestre de 2009 (y NIIF esperada para el primer semestre de 2010)</p> <p>ED de cobertura previsto para el último trimestre de 2009 (y NIIF esperada para el segundo semestre de 2010)</p>
<b>Nuevas normas</b>		
Reconocimiento de ingresos*	El objetivo del proyecto es establecer principios generales para determinar cuándo deben reconocerse los ingresos en los estados financieros.	<p>DP emitido en diciembre de 2008</p> <p>ED previsto para el primer semestre de 2010</p> <p>NIIF prevista para 2011</p>
Arrendamientos*	El objetivo del proyecto es mejorar la contabilización de los arrendamientos mediante el desarrollo de un enfoque que sea más coherente con las definiciones de activo y pasivo incluidas en el marco conceptual.	<p>DP emitido en marzo de 2009</p> <p>ED previsto para el primer semestre de 2010</p> <p>NIIF prevista para 2011</p>

(\*) Proyecto de convergencia con el FASB

Tema	Proyecto	Estado
Impuesto sobre beneficios*	Reducir las diferencias entre la NIC 12 y la norma estadounidense SFAS 109 Reconocimiento del impuesto sobre beneficios.	ED emitido en marzo de 2009  NIIF prevista para el segundo semestre de 2010.
Programas de negociación de emisiones	Aborda el tratamiento contable de los derechos de comercialización de emisiones, incluida cualquier subvención oficial asociada a dichos derechos, pero no aborda el resto de subvenciones públicas.	ED previsto para el último trimestre de 2009  NIIF prevista para la segunda mitad del 2010
Presentación de estados financieros (información sobre resultados)*	En dos fases: 1. Qué estados financieros y qué información comparativa. 2. Presentación en los estados financieros.	1. NIIF definitiva emitida en septiembre de 2007  2. ED previsto para el primer semestre de 2010
Instrumentos de deuda con características de patrimonio	Este proyecto aborda las diferencias entre patrimonio y pasivo.	ED esperado para el último trimestre de 2009  NIIF prevista para 2011
NIIF para pequeñas y medianas empresas	El objetivo del proyecto consiste en desarrollar una Norma Internacional de Información Financiera para empresas que no tienen que rendir cuentas públicamente.	ED emitido en febrero de 2007  NIIF definitiva prevista para el segundo trimestre de 2009
Contratos de seguro – Fase II	El objetivo del proyecto consiste en revisar la contabilización de los contratos de seguro.	ED previsto para el último trimestre de 2009.  NIIF prevista para 2011

(\*) Proyecto de convergencia con el FASB

Tema	Proyecto	Estado
Negocios conjuntos*	Sustitución de la actual NIC 31 con una nueva norma que enfoca el análisis en la sustancia sobre la forma y los derechos y obligaciones.	ED emitido en septiembre de 2007  NIIF prevista para el tercer trimestre de 2009
Comentarios de la Dirección	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporados a la agenda en diciembre de 2007.</li> <li>• El objetivo de este proyecto es desarrollar un modelo para un informe descriptivo que acompañaría a los estados financieros pero se presentaría fuera de ellos.</li> <li>• El resultado será un documento de orientación sobre mejores prácticas.</li> </ul>	<p>En octubre de 2005 el IASB emitió un DP para su debate</p> <p>ED previsto para el segundo trimestre del 2009</p>
Prestaciones post-empleo (incluidas las pensiones)	<p>El proyecto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una serie de mejoras sobre la NIC 19 que se completarán en un plazo de cuatro años.</li> <li>• Una revisión íntegra del modelo actual de contabilización de pensiones en colaboración con el FASB.</li> </ul>	<p>DP emitido en marzo de 2008</p> <p>ED previsto para el tercer trimestre del 2009</p> <p>NIIF prevista para el 2011</p>

(\*) Proyecto de convergencia con el FASB

Tema	Proyecto	Estado
Actividades reguladas	El principal objetivo de este proyecto es abordar si estas entidades podrían o deberían reconocer un pasivo (o activo) como resultado de las tarifas reguladas por lo organismos oficiales o gobiernos.	ED previsto para el tercer trimestre de 2009  NIIF prevista en el primer semestre de 2010
Modificaciones a las normas existentes		
Mejoras anuales	Modificaciones menores a las NIIF 2008-2010  2009-2011	ED previsto para el tercer trimestre de 2009  ED previsto para segundo semestre de 2010
Operaciones discontinuadas	Modificar la definición de operación discontinuada bajo NIIF5.	ED emitido en septiembre de 2008  NIIF previsto para el último trimestre de 2009
Beneficios por acción	Modificación de la NIC 33 en relación con el método de las acciones propias y otras cuestiones.	ED emitido en agosto de 2008  NIIF prevista en el segundo semestre de 2010.
Norma de primera aplicación	Se abordan algunas cuestiones de transición que se han puesto de manifiesto en jurisdicciones donde próximamente se aplicarán las NIIF.	ED emitido en septiembre de 2008  NIIF esperado en el tercer trimestre de 2009
Modificación de CINIIF 14	Clarificar la contabilización de pagos anticipados en los planes de pensiones.	ED emitido en mayo de 2009  NIIF prevista para el último trimestre de 2009

(\*) Proyecto de convergencia con el FASB

Tema	Proyecto	Estado
Pasivos (modificaciones a la NIC 37)	El objetivo del proyecto es definir claramente los requisitos relacionados con la identificación y reconocimiento de pasivos.	ED emitido en junio de 2005 NIIF definitiva prevista para finales del 2009
Información a revelar sobre partes vinculadas	El principal objetivo del proyecto es abordar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos de la NIC 24 para entidades con una participación estatal significativa cuando operan con entidades similares.</li> <li>• Una serie de cambios necesarios en la definición de parte vinculada.</li> </ul>	ED revisado emitido en diciembre de 2008 NIIF prevista para el tercer trimestre del 2009
Modificación de la NIIF 2	Transacciones de pagos basados en acciones liquidadas en efectivo entre empresas de un mismo grupo (NIIF 2 y CINIIF 11).	NIIF previsto para el segundo trimestre de 2009

(\*) Proyecto de convergencia con el FASB

Tema	Proyecto	Estado
Marco conceptual		
Marco Conceptual*	<p>El proyecto se abordará en ocho fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A – Objetivos y características cualitativas</li> <li>• B – Elementos y reconocimiento</li> <li>• C – Valoración</li> <li>• D – Entidad informante</li> <li>• E – Presentación y desglose</li> <li>• F – Fin y situación del marco</li> <li>• G – Aplicabilidad a entidades sin ánimo de lucro</li> <li>• H – Otras cuestiones, en caso necesario</li> </ul>	<p>ED sobre la Fase A emitido en junio de 2008</p> <p>DP sobre la Fase B previsto para 2010</p> <p>DP sobre la Fase C previsto para el último trimestre del 2009</p> <p>ED sobre la Fase D previsto para el tercer trimestre del 2009</p> <p>El IASB aún no ha establecido el calendario para las fases E a H</p>

(\*) Proyecto de convergencia con el FASB

# Líneas de investigación activas del IASB

Línea de investigación	Estado
Actividades extractivas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Énfasis en los factores que influyen en la estimación de las reservas y recursos, y principales códigos de información sobre reservas y sistemas de clasificación utilizados en las actividades extractivas.</li><li>• Un grupo de organismos reguladores nacionales está elaborando un documento preliminar para discusión que se espera se publique en el segundo trimestre de 2009.</li></ul>

---

## Proyecto de la Fundación IASC

Proyecto	Estado
Taxonomía IFRS XBRL	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información en: <a href="http://www.iasb.org/XBRL/XBRL.htm">http://www.iasb.org/XBRL/XBRL.htm</a></li></ul>

---

# Interpretaciones

Las Interpretaciones de las NIC y las NIIF son elaboradas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC), que sustituyó al Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) en 2002. Las Interpretaciones forman parte de la bibliografía oficial del IASB. Por tanto, si unos estados financieros no cumplen todos los requisitos de cada una de las Normas aplicables y cada una de las Interpretaciones aplicables, no puede considerarse que cumplan las Normas Internacionales de Información Financiera.

## Interpretaciones del IFRIC

Las siguientes Interpretaciones han sido emitidas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) entre 2004 y el 31 de mayo de 2009:

- CINIIF 1 – *Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares*
- CINIIF 2 – *Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares*
- CINIIF 3 – *Anulada*
- CINIIF 4 – *Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento*
- CINIIF 5– *Derechos por la participación en fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental*
- CINIIF 6 – *Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*
- CINIIF 7 – *Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29, Información financiera en economías hiperinflacionarias*
- CINIIF 8 – *Alcance de la NIIF 2*
- CINIIF 9 – *Reevaluación de derivados implícitos*
- CINIIF 10 – *Información financiera intermedia y deterioro de valor*
- CINIIF 11 – *NIIF 2 - Transacciones con acciones propias y del grupo*
- CINIIF 12 – *Acuerdos de concesión de servicios*
- CINIIF 13 – *Programas de fidelización de clientes*
- CINIIF 14 – *NIC 19 - Límite en un activo por prestaciones definidas, requerimientos mínimos de financiación y su interacción*
- CINIIF 15 – *Acuerdos para la construcción de inmuebles*
- CINIIF 16 – *Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero*
- CINIIF 17 – *Distribución de activos no monetarios a accionistas*
- CINIIF 18 – *Transferencias de activos de clientes*

## Interpretaciones del SIC

Las siguientes Interpretaciones, emitidas por el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) entre 1997 y 2001, siguen en vigor. Todas las demás Interpretaciones del SIC han sido sustituidas por modificaciones en las NIC o por nuevas NIIF emitidas por el IASB:



- SIC 7 – *Introducción del euro*
- SIC 10 – *Ayudas públicas - Sin relación específica con actividades de explotación*
- SIC 12 – *Consolidación - Entidades de propósito especial*
- SIC 13 – *Entidades controladas conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los partícipes*
- SIC 15 – *Arrendamientos operativos - Incentivos*
- SIC 21 – *Impuesto sobre las ganancias - Recuperación de activos no depreciables revalorizados*
- SIC 25 – *Impuesto sobre las ganancias - Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas*
- SIC 27 – *Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento*
- SIC 29 – *Acuerdos de concesión de servicios - Información a revelar*
- SIC 31 – *Ingresos ordinarios - Permutas que comprenden servicios de publicidad*
- SIC 32 – *Activos inmateriales - Costes de sitios web*

### **Cuestiones no incluidas en la agenda del IFRIC**

En [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) hemos incluido una lista con más de 130 cuestiones que el IFRIC consideró incorporar a su agenda, pero finalmente decidió no hacerlo. En cada caso, el IFRIC comunica su motivo para no incluirlas entre sus proyectos en curso. Por su naturaleza, estas comunicaciones ofrecen pautas útiles para aplicar las NIIF. Puede consultarse la lista en [www.iasplus.com/ifric/notadded.htm](http://www.iasplus.com/ifric/notadded.htm).

### **Manual de procedimientos del IFRIC**

En febrero de 2007, los Administradores de la Fundación IASC publicaron el manual de procedimientos *Due Process Handbook* para el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC). Puede descargarse una copia en la página del IASB [www.iasb.org](http://www.iasb.org).

El IFRIC aprueba interpretaciones provisionales y definitivas siempre que no se produzcan más de 4 votos en contra entre los 14 miembros del IFRIC. La Interpretaciones definitivas deben ser aprobadas posteriormente por el IASB (con un mínimo de 9 votos favorables).

**Al 31 de mayo de 2009 no había cuestiones activas no resueltas en la agenda del IFRIC.**

# *e-Learning* de Deloitte sobre las NIIF



Deloitte tiene el placer de poner a su disposición, en aras del interés público y de forma gratuita, su material de formación de *e-learning* sobre las NIIF. Disponemos de módulos de aprendizaje prácticamente para todas las NIC/NIIF en inglés y de una gran parte en español.

Cada módulo conlleva la descarga de un archivo comprimido de entre 4 MB y 6 MB, así como la extracción de la estructura del directorio y los archivos adjuntos a una unidad de su ordenador.

Antes de proceder a la descarga de los documentos, es preciso leer y aceptar un aviso legal. Los módulos de *e-learning* pueden ser utilizados y distribuidos libremente por aquellos que se registren en el sitio, siempre que no se modifique el formato original y que se respeten los términos de *copyright* de Deloitte sobre el material.

Para descargarlos, vaya a [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) y haga clic en la imagen de la bombilla que aparece en la página principal.

# Direcciones de Internet

## Deloitte España

[www.deloitte.es](http://www.deloitte.es)

## Deloitte Touche Tohmatsu

[www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)

[www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)

## IASB

[www.iasb.org](http://www.iasb.org)

## Reguladores contables nacionales

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC - España)	<a href="http://www.icac.meh.es">www.icac.meh.es</a>
Consejo de Normas de Contabilidad de Australia	<a href="http://www.aasb.com.au">www.aasb.com.au</a>
Consejo de Normas de Contabilidad de Canadá	<a href="http://www.acsbcanada.org">www.acsbcanada.org</a>
Comité de Normas de Contabilidad de China	<a href="http://www.casc.gov.cn/internet/internet/en.html">www.casc.gov.cn/internet/internet/en.html</a>
Conseil National de la Comptabilité (Francia)	<a href="http://www.minefi.gouv.fr/directions_services/CNCompta/">www.minefi.gouv.fr/directions_services/CNCompta/</a>
Consejo de Normas de Contabilidad de Alemania	<a href="http://www.drsc.de">www.drsc.de</a>
Consejo de Normas de Contabilidad de Japón	<a href="http://www.asb.or.jp/index_e.php">www.asb.or.jp/index_e.php</a>
Consejo de Normas de Contabilidad de Corea	<a href="http://www.kasb.or.kr/enghome.nsf">www.kasb.or.kr/enghome.nsf</a>
Consejo de Normas de Información Financiera de Nueva Zelanda y Consejo de Revisión de Normas Contables de Nueva Zelanda	<a href="http://www.nzica.com">www.nzica.com</a> <a href="http://www.asrb.co.nz">www.asrb.co.nz</a>
Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido	<a href="http://www.frc.org.uk/asb">www.frc.org.uk/asb</a>
Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EE.UU. (FASB)	<a href="http://www.fasb.org">www.fasb.org</a>

### Otros organismos internacionales

**IAASB – Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Assurance**

[www.ifac.org/iaasb](http://www.ifac.org/iaasb)

**IFAC – Federación Internacional de Contables**

[www.ifac.org](http://www.ifac.org)

**IOSCO – Organización Internacional de Comisiones de Valores**

[www.iosco.org](http://www.iosco.org)

Nuestro sitio web IAS Plus contiene enlaces a casi 200 páginas web relacionadas con la contabilidad y la auditoría:

[www.iasplus.com/links/links.htm](http://www.iasplus.com/links/links.htm)

# Subscríbase a nuestro boletín IAS Plus Update

Deloitte publica el boletín IAS Plus Update que aborda las novedades, normas, propuestas, etc. así como otras circunstancias que sean de interés en materia de normas internacionales de información financieras.

Si desea recibir avisos sobre estos boletines, junto con los enlaces para su descarga, por correo electrónico, puede suscribirse visitando la página web de IAS Plus [www.iasplus.com/subscribe.htm](http://www.iasplus.com/subscribe.htm)

Las ediciones electrónicas del boletín IAS Plus también están disponibles en [www.iasplus.com/iasplus/iasplus.htm](http://www.iasplus.com/iasplus/iasplus.htm)

También está disponible un sistema de aviso a través de nuestra página RSS (agregador) – suscríbase a través de la página de inicio del sitio web IAS Plus.



# Publicaciones sobre NIIF de Deloitte

Puede encontrar enlaces a numerosas publicaciones de Deloitte relacionadas con las NIIF en la página [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com). Algunas de ellas son:

IFRS e-Learning de Deloitte	Materiales de formación electrónicos sobre NIIF, disponibles sin cargo alguno en nuestra página <a href="http://www.iasplus.com">www.iasplus.com</a> .
Boletín IAS Plus	Boletín sobre avances recientes en las NIIF. Puede suscribirse y recibirlo periódicamente.
<a href="http://www.iasplus.com">www.iasplus.com</a> <a href="http://iasplus.deloitte.es">http://iasplus.deloitte.es</a>	Nuestro sitio web IASPlus ofrece noticias actualizadas diariamente sobre todo lo relacionado con el mundo NIIF, así como resúmenes de normas e interpretaciones, publicaciones libres de cargo, etc. Las publicaciones existentes en español están disponibles dentro del site en "Recursos en español".
Interim financial reporting – A guide to IAS 34	Guía sobre los requisitos de la Norma, modelo de estados financieros intermedios y lista de comprobación a efectos de cumplimiento.
Share-based payment: A guide to IFRS 2	Guía de aplicación de la NIIF 2 a múltiples operaciones de pago en acciones habituales.
Assets held for sale and discontinued operations: A guide to IFRS 5	Detallado resumen de la norma y explicaciones, incluyendo ejemplos de aplicación y casos de discusión.
iGaap – A Guide to IFRS Reporting	El manual definitivo para la aplicación global de los IFRS.
iGAAP; Financial Instruments – IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained	Incluye pautas sobre cómo aplicar estas dos complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones.
Comparison of IFRS and US Gaap	Resumen de diferencias fundamentales entre NIIF y US Gaap, que incluye adicionalmente un informe de situación sobre los planes de acción en relación con cada diferencia.
IFRS model financial statements	Esta publicación que se actualiza cada año de acuerdo a las NIIF vigentes incluye un modelo de estados financieros y los requisitos de presentación y desglose de las NIIF.
Presentation and disclosure checklist	Cuestionarios sobre los requerimientos de presentación y desglose de las normas.
First-time adoption – A guide to IFRS 1	Guía de primera aplicación.

Si desea información adicional, por favor, visite [www.deloitte.es](http://www.deloitte.es)

Deloitte presta servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y asesoramiento en transacciones corporativas a entidades que operan en un elevado número de sectores de actividad. La firma aporta su experiencia y alto nivel profesional ayudando a sus clientes a alcanzar sus objetivos empresariales en cualquier lugar del mundo. Para ello cuenta con el apoyo de una red global de firmas miembro presentes en 140 países y con 165.000 profesionales que han asumido el compromiso de ser modelo de excelencia.

Los profesionales de Deloitte comparten una cultura de colaboración basada en el compromiso mutuo, en la integridad y en la aportación de valor al mercado y a los clientes, apoyándose para ello en la riqueza derivada de la diversidad cultural y el aprendizaje continuo obtenido de nuevas experiencias y desafíos y que contribuyen, asimismo, al desarrollo de su carrera profesional. Los profesionales de Deloitte contribuyen a cumplir con la responsabilidad de la firma, generando confianza en el mercado y logrando un impacto positivo entre sus grupos de interés.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu (Swiss Verein) y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad independiente. En [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) se ofrece una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.

© 2009 Deloitte S.L. Member of Deloitte Touche Tohmatsu.

El contenido de esta publicación no puede ser total ni parcialmente reproducido, transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni a través de ningún medio o soporte, sin el previo consentimiento por escrito de los titulares del copyright. Deloitte no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Deloitte.

Diseñado y producido por CIBS, Dpto. Comunicación, Imagen Corporativa y Business Support, Madrid.